

DIRECCION-ADMINISTRACION:  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo  
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Gobierno provisional de la República.

#### Presidencia.

Decreto disponiendo que el Oficial Letrado del Consejo de Estado, don Francisco Muñoz y García Grego, desempeñe las funciones de Mayor del referido Consejo.—Página 999.

#### Ministerio de Justicia.

Decreto nombrando para la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo a D. Aurelio Ballesteros Torrecilla, Magistrado de término en la Audiencia territorial de Madrid.—Página 999.

Otro ídem id. id. a D. Miguel García y García, Magistrado de término en la Audiencia territorial de Madrid.—Página 999.

Otro ídem para la plaza de Magistrado de la Sala de Justicia Militar del Tribunal Supremo a D. Fernando Abarrátegui y Pontes, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de Madrid.—Página 999.

Otro ídem para la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo a D. Vicente Crespo Franco, Magistrado de ascenso, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.—Página 999.

Otro ídem para la plaza de Magistrado de la Sala de Justicia Militar del Tribunal Supremo a D. José María Álvarez Martín, Magistrado de ascenso en la Audiencia territorial de Barcelona.—Páginas 999 y 1000.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Decreto autorizando la concesión de préstamos, por el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, a los Ayuntamientos, con sujeción a las normas que se publican.—Página 1000.

Otro prohibiendo en los trabajos de

pintura interior de los edificios el empleo de la cerusa, sulfato de plomo y de todos los productos que contengan estos pigmentos.—Páginas 1000 y 1001.

#### Ministerio de Comunicaciones.

Decreto admitiendo a D. Luis Riaño y Herrero la dimisión del cargo de Director general de Navegación y Trasportes Aéreos.—Páginas 1001 y 1002.

#### Ministerio de Estado.

Orden nombrando a D. Enrique Blasco Salas Capitán Médico del Cuerpo de Sanidad Militar, para que forme parte de la Comisión Española que ha de asistir al XI Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militares, que se celebrará en El Haya en el próximo mes de Junio.—Página 1002.

#### Ministerio de Justicia.

Orden disponiendo sea la que se indica la Comisión que entienda en las reclamaciones elevadas por los funcionarios que consideren lesivas las resoluciones dictadas contra ellos por la Dictadura.—Página 1002.

Otra nombrando Vocales de la "Comisión Jurídica Asesora" a D. José Antón Oneca, D. Mariano Ruiz Funes, D. Niceto Alcalá-Zamora Castillo, D. José Sanchis Banús, doña Matilde Huici de San Martín, y adscrito al Secretario técnico a D. José Serrano.—Página 1002.

#### Ministerio de la Guerra.

Ordenes disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en las relaciones que se insertan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1002 a 1004.

Otra ídem se entienda hasta fin del año actual la comisión del servicio que se indica, conferida al Comandante de Artillería D. Luis Agradados Sempere.—Página 1005.

#### Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo se anuncie convocatoria para proveer 300 plazas de alumnos de la Escuela de Policía Española.—Página 1005.

Otra declarando en situación de excedente voluntario a D. José A. Palanca y Martínez-Fortún, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional reconociéndole la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.—Página 1005.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden resolviendo instancia de don Ramón Acín Aquilué, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Huesca, excedente, solicitando se le reintegre a dicha Cátedra.—Páginas 1005 y 1006.

Otra disponiendo se considere posesionado de su destino en 19 de Diciembre del año anterior a D. Manuel Balseca Botao, Maestro nacional nombrado para la Escuela de Casarrubielos (Madrid).—Página 1006.

Otra anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Historia, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Valladolid.—Página 1006.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala reglamentarios y que los Profesores numerarios de Escuelas Normales que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican, con los sueldos que se determinan.—Página 1006.

Otra (rectificada) relativa a permuta de cuadros entre el Museo provincial de Bellas Artes de Jaén y el Ayuntamiento de Badajoz.—Páginas 1006 y 1007.

Otra resolviendo instancia del Inspector Jefe de Primera enseñanza de Oviedo, D. Antonio Juan Onieva, para realizar, con arreglo al proyecto que se indica, un viaje de estudio por España, Francia y Suiza.—Página 1007.

Otra nombrando Director de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo.

do a D. Benigno Muñiz González, Profesor numerario de la misma.—Página 1007.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala reglamentarios y que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, que se mencionan, pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican, con los sueldos que se determinan.—Página 1007.

Otra nombrando Conserje del Museo Nacional del Prado a D. José García Junceda.—Página 1007.

Otra concediendo, a justificar, la cantidad de 2.000 pesetas a la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real. Páginas 1007 y 1008.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes y que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, que se mencionan, pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican, con los sueldos que se citan.—Página 1008.

Otra ídem id. id. y que los Profesores numerarios de Escuelas de Veterinaria, que se mencionan, pasen a ocupar en el Escalafón los números que se detallan, con los sueldos que se indican.—Página 1008.

Otra ídem id. id. y que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, que se mencionan, pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican, con los sueldos que se determinan.—Página 1008.

Otra nombrando a D. José Martín Ribes para la Cátedra de Anatomía descriptiva, con nociones de Embriología y Teratología, vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba.—Página 1008.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por don José Palop Ruiz, contra la Real orden de 6 de Julio de 1929.—Páginas 1008 y 1009.

Otra nombrando a D. José Rey Pastor para la Cátedra de Contabilidad de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.—Página 1009.

Otra disponiendo que D. Alberto Cavanna Eguiluz, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, cese en la función que se le encomendaba en el Consejo de la Economía Nacional, y que se incorpore inmediatamente a su Cátedra.—Página 1009.

Otra ídem se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Inglés, vacante en la Escuela Central Superior de Comercio.—Página 1009.

Otra ídem se den los ascensos de escala reglamentarios y que los Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios, que se mencionan, pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican con los sueldos que se detallan.—Página 1009.

Otra relativa a la resolución del concurso público anunciado para adquirir, con destino a las Escuelas nacionales de primera enseñanza, fotografías de Arte e Historia y Geografía.—Páginas 1009 y 1010.

Otra autorizando a las Facultades universitarias para que, a partir de 1.º de Junio próximo, organicen los exámenes de alumnos libres en el presente curso.—Página 1010.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo que D. Carlos González Posada se traslade a Ginebra.—Página 1010.

Otra ídem que en los Comités paritarios de Minas establecidas en Asturias, León y Palencia, se constituya una Sección integrada por Ayudantes y Capataces de Minas.—Página 1010.

Otras ídem se den los ascensos de escala correspondientes y que los Profesores numerarios de Escuelas Superiores de Trabajo, que se mencionan, pasen a las Secciones del Escalafón que se indican con los sueldos que se determinan.—Páginas 1010 y 1011.

Otra nombrando a los señores que se mencionan Vocales patronos y obreros, efectivos y suplentes, del Comité paritario interlocal de Servicios de Higiene, de San Sebastián. Página 1011.

Otra aceptando a D. Francisco Summer la dimisión del cargo de Vicepresidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Comercio en general, Comercio de la Alimentación e Industria Hotelera, de Sevilla.—Página 1011.

Otra ídem a D. Luis Beltrami Urquiza la dimisión del cargo de Presidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Artes Blancas, Artes Gráficas y Vestido y Tocado, de Cádiz.—Página 1011.

Otra ídem a D. José del Portillo Valcárcel la dimisión del cargo de Presidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Transportes terrestres, Industria del Mueble, Artes Gráficas y Siderurgia y Metalurgia, de Murcia.—Página 1011.

Otra disponiendo que D. Vicente de Hita Rabadán cese en el cargo de Vicepresidente de la Agrupación Administrativa de Comités paritarios de Jaén.—Página 1011.

Otra aceptando a D. Trinidad Ibáñez la dimisión del cargo de Vicepresidente primero de la Agrupación Administrativa de Comités paritarios de Materiales y Oficios de la Construcción, Artes Gráficas y Transportes Terrestres, de Granada.—Página 1011.

Otra modificando en el sentido que se indica la Orden de 18 de Diciembre del año próximo pasado, que creó las Subsecciones dentro de la Sección autónoma de Industrias del lujo y Artes Decorativas, existente en el Comité paritario de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de Madrid.—Páginas 1011 y 1012.

Otra dejando sin efecto para el caso que se indica la Orden de 17 de Octubre de 1930, y que se proceda a nueva elección para constituir la representación patronal y obrera de los Comités paritarios que integran la Comisión mixta de la Industria Hotelera y Cafetera, de Madrid.—Página 1012.

Otra disponiendo quede disuelta la parte electiva del actual Comité paritario de Tranvías de Madrid; que se segregue de la jurisdicción del Comité ferroviario de Ferrocarriles de la Compañía Madrileña Urbanizadora, y que se constituya un nuevo Comité paritario de Tranvías, con jurisdicción en la provincia de Madrid.—Páginas 1012 y 1013.

Otra disponiendo que D. Constancio Bernaldo de Quirós cese en el despacho de los asuntos de la Dirección general de Acción Social.—Página 1013.

Otra ídem que D. Rafael Troyano y Mellado cese en el despacho de los asuntos de la Inspección general de Seguros y Ahorros.—Página 1013.

Otra nombrando Delegado Regional del Trabajo en Santa Cruz de Tenerife a D. Manuel Illana Quintero. Página 1013.

#### Ministerio de Comunicaciones.

Orden disponiendo se tenga por fecha de la creación del Cuerpo de Correos, a los efectos conmemorativos, la de 27 de Mayo de 1873.—Página 1013.

Otra disponiendo sean baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo los Oficiales de Correos que se mencionan. Páginas 1013 y 1014.

#### Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Cancillería. Anunciando la adhesión al Convenio Internacional de 24 de Abril de 1926, sobre la circulación de automóviles, las Colonias, protectoros y territorios de mandato británico que se mencionan.—Página 1014.

Asuntos Contenciosos.—Anunciando que han fallecido en el extranjero los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1014.

JUSTICIA.—Dirección general de Prisiones.—Disponiendo asistan uno o dos Oficiales y un recluso, además de las personas que determinan los artículos 249 y 252 del Reglamento, al acto de la extracción de los artículos del suministro y la entrega del pan.—Página 1014.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los Navegantes. Grupos 7 y 8.—Página 1014.

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Aviso dando cuenta de que las mercancías originarias de Dantzig gozan de los beneficios de la segunda columna del Arancel español.—Página 1019.

Dirección general del Tesoro público. Convocando nuevo concurso para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Arico (Santa Cruz de Tenerife).—Página 1020.

Idem id. id. de Recaudador de la Hacienda en la segunda zona de Castropol (Oviedo).—Página 1020.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Seguridad.—Disponiendo se publique en este periódico oficial el programa para las oposiciones a ingreso en la Escuela de Policía.—Página 1021.

Instrucciones y Programas para las

oposiciones a ingreso en la Escuela de Policía.—Página 1021.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Inglés, vacante en la Escuela Central Superior de Comercio.—Página 1027.

Facultando a los Claustros de los respectivos Centros para resolver las solicitudes de los Colegios de Segunda enseñanza incorporados a los Institutos, sobre concesión de Comisiones examinadoras.—Página 1027.

Dirección general de Primera enseñanza.—Rectificación al anuncio publicado en la GACETA del 23 del actual para la subasta de las obras de reparación y adaptación en el edificio cedido por el Ayuntamiento de La Coruña para Escuela Normal de Maestros.—Página 1027.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Sumbilla (Navarra) por doña

Francisca Zozaya y Vicuña, denominada "Maestría".—Página 1027.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Anuncios de vacantes de Torreros de Faros.—Página 1027.

Sección de Puertos.—Adjudicando definitivamente a D. Emilio Panduro Cadaval la subasta para la construcción de las obras de alcantarillado y distribución de agua potable en las zonas de los muelles del puerto de Huelva.—Página 1027.

Circuito Nacional de Firms especiales.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1027.

Rectificaciones a anuncios de adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras publicados en la GACETA del día 23 del mes actual.—Página 1028.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Inspección general de Seguros y Ahorro.—Anunciando que la Sociedad de seguros de enfermedades "La Verdadera

Benéfica Regional", domiciliada en Barcelona, ha trasladado su domicilio social de Salmerón, número 54, a la Avenida del Catorce de Abril, número 369.—Página 1028.

ECONOMÍA NACIONAL.—Subsecretaría Disponiendo que por la Dirección general de Industria se devuelva a los interesados la documentación que tienen presentada para tomar parte en el concurso a siete plazas de Ingenieros Industriales al servicio de dicha Dirección general.—Página 1028.

Modificando en la forma que se indica el artículo 22 del Reglamento vigente para las Escuelas de Ingenieros Industriales.—Página 1028.

ANEXO UNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 11.

## GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA

### PRESIDENCIA

#### DECRETO

De acuerdo con lo prevenido en el párrafo segundo del Decreto de 22 de Abril último y por haber pasado a otro destino D. Manuel Fernández Mourillo,

Vengo en disponer que el Oficial Letrado del Consejo de Estado D. Francisco Muñoz y García Grego, que le sigue en el escalafón, desempeñe las funciones de Mayor del propio Consejo, percibiendo la gratificación transitoria anual de 3.000 pesetas, con cargo al concepto de 39.000 que figura en presupuestos para dietas de los Consejeros del Pleno.

Dado en Madrid a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

#### DECRETOS

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en nombrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 6 del actual, para la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de D. Andrés

Pérez, a D. Aurelio Ballesteros Torrecilla, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia territorial de Madrid y que ha sido propuesto por la Sala de Gobierno del expresado Supremo Tribunal.

Dado en Madrid a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Justicia.

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTU.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en nombrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 6 del actual, para la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de D. Francisco Barrios, a D. Miguel García y García, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia territorial de Madrid y que ha sido propuesta por la Sala de Gobierno del expresado Supremo Tribunal.

Dado en Madrid a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Justicia.

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTU.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en nombrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 6 del actual, para la plaza de Magistrado de la Sala de Justicia militar del Tribunal Supremo, creada por Decreto de 11 del corriente mes de Mayo, a D. Fernando Aba-

rrátegui y Pontes, Magistrado de ascenso que sirve el cargo de Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, y que ha sido propuesto por la Sala de Gobierno del expresado Supremo Tribunal.

Dado en Madrid a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Justicia.

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTU.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en nombrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 6 del actual, para la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de D. Pedro María de Castro, a D. Vicente Crespo Franco, Magistrado de ascenso que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia provincial de Segovia y ha sido propuesto por la Sala de Gobierno del expresado Supremo Tribunal.

Dado en Madrid a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Justicia.

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTU.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en nombrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 6 del actual, para la plaza de Magistrado de la Sala de Justicia militar del Tribunal Supremo, creada por Decreto de 11 del corriente mes de Mayo, a D. José María Alvarez Martín, Magistrado de ascenso

que sirve su cargo en la Audiencia territorial de Barcelona.

Dado en Madrid a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### DECRETOS

Con el fin de que los Ayuntamientos puedan coadyuvar eficazmente a solucionar el problema de paro de los obreros del campo, por medio de anticipos a los pequeños propietarios o colonos para atender a las necesidades de la próxima recolección, a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º A los efectos del artículo 56, letra f) del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio de 21 de Enero de 1921, en relación con el número seis, párrafo segundo del artículo 9.º del Reglamento de Inversiones sociales de 29 de Enero de 1927, se autoriza la concesión de préstamos por el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras a los Ayuntamientos, con sujeción a las siguientes normas:

1.º El Ayuntamiento interesado cifrará la cantidad necesaria para anticipos a los colonos y propietarios que, pagando hasta 500 pesetas de contribución anual y habiendo aceptado el contrato de trabajo agrícola para la recolección, carezcan en todo o en parte de numerario para el pago de jornales, estableciendo con cada uno de los interesados convenios para su reintegro un mes después de la recolección y con el interés del 5 por 100 anual y las garantías que estime convenientes. Los beneficiarios que se estimen perjudicados por el acuerdo del Ayuntamiento podrán recurrir en queja al Gobernador civil de la provincia.

2.º Si el Ayuntamiento no tuviese fondos para esas atenciones, podrá adoptar el acuerdo de solicitar en préstamo la cantidad que reputé precisa de la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros, colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, que participará en la operación en la proporción que ambos organismos establezcan.

3.º El acuerdo municipal deberá adoptarse con asistencia de las cuatro quintas partes de la totalidad de los Concejales y por unanimidad de los asistentes a la sesión extraordinaria

convocada con ese objeto y expresará la cantidad del préstamo, la obligación del Ayuntamiento de devolverlo antes del 31 de Marzo de 1932 con el interés que corresponda a razón del 5 por 100 anual hasta el día de la cancelación, el compromiso de incluir en el presupuesto próximo consignación suficiente para el pago, la garantía que a su seguridad ofrezca y que consistirá en la pignoración de láminas de Propios, si las tuviere, y en otro caso, en la aceptación especial de arbitrios de rendimiento normal bastante a cubrir el importe del capital e intereses.

4.º El Alcalde remitirá certificación del acuerdo a la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros, la que, una vez comprobado que reúne los requisitos antes expresados, resolverá acerca de la concesión del préstamo, con tramitación urgente, procediendo seguidamente a levantar acta que firmaran los representantes de la Caja y del Ayuntamiento, y autorizará, como fedatario, el Secretario de la Caja, haciendo constar la pignoración de la lámina si la hubiere, mediante entrega del resguardo correspondiente y la entrega al Ayuntamiento de la cantidad del préstamo, en las condiciones y a los efectos determinados en la norma anterior. De este acta se extenderán tres ejemplares: uno para cada uno de los contratantes y otro para remitir al Delegado de Hacienda de la provincia.

5.º El Delegado de Hacienda, al examinar los presupuestos municipales, en cumplimiento del artículo 302 del Estatuto municipal, cuidará de comprobar si existe en ellos la obligada consignación para su pago, y en caso negativo, devolverá los presupuestos para que sea subsanada la omisión.

6.º Si llegado el vencimiento del préstamo no se hubiere reintegrado con el interés correspondiente, el Secretario de la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros librará certificación haciéndolo constar, incluyendo la liquidación correspondiente, que remitirá al Delegado de Hacienda al efecto de que éste ordene formar expediente de apremio contra el Ayuntamiento moroso, para su tramitación de oficio, con arreglo a la Instrucción vigente, embargando desde luego la totalidad de los ingresos que el Ayuntamiento obtenga procedentes del arbitrio o arbitrios especialmente afectados hasta la liquidación total del descubierto.

7.º El importe de las cantidades embargadas se entregará a la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros, la que emitirá recibo duplicado, uno para su constancia en el expediente y otro pa-

ra el Ayuntamiento, cancelando la garantía.

8.º Si ésta consistiese en láminas de Propios, la Caja podrá, a su elección, utilizar el procedimiento señalado en la norma 6.ª o pedir conversión de la inscripción en títulos al portador para su venta en Bolsa, de cuyo producto se reintegrará, poniendo el sobrante, si lo hubiere, a disposición del Ayuntamiento.

Artículo 2.º Los contratos celebrados con arreglo a este Decreto y los actos que sean de cilo consecuencia gozarán de las exenciones fiscales que las disposiciones vigentes conceden a las operaciones del Instituto Nacional de Previsión y a sus Cajas colaboradoras y especialmente de los impuestos de Timbre, Derechos reales y Utilidades.

Artículo 3.º Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en Madrid a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Trabajo y Previsión,

FRANCISCO L. CABALLERO.

En virtud de los Decretos de 29 de Abril y de 12 de Mayo de 1924, fué ratificado por España el Convenio adoptado en la III Conferencia Internacional del Trabajo sobre prohibición del empleo de la cerusa en la pintura, y, en consecuencia, se dictó el Decreto de 19 de Febrero de 1926, en el que se establecía que, a partir de 1.º de Noviembre de 1928, quedaría prohibido en nuestro país el empleo de la cerusa, sulfato de plomo y otros productos integrados por tales pigmentos, con las excepciones que se determinarían en el correspondiente Reglamento, el cual habría de dictarse por el Ministerio de Trabajo y Previsión, previo el dictamen del Consejo de Trabajo.

Esta es la hora en que no se ha dictado tal Reglamento, hallándose así incumplido un compromiso internacional contraído, y por implantar una medida encaminada a velar por la salud de un numeroso sector del elemento obrero, no obstante que el Consejo de Trabajo, previa una información a la que acudieron las más importantes entidades patronales a que la disposición ha de afectar, redactó y sometió al Gobierno hace largo tiempo el proyecto de Reglamento.

Conforme al dictamen del citado Cuerpo consultivo, y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión, el

Gobierno provisional de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibido en los trabajos de pintura interior de los edificios el empleo de la cerusa, sulfato de plomo y de todos los productos que contengan estos pigmentos.

Artículo 2.º Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior:

a) Los trabajos que se realicen en el material móvil de las estaciones de ferrocarriles.

b) Los que se lleven a cabo al aire libre.

c) Los que se efectúen en establecimientos industriales autorizados por el Ministerio, oyendo al Consejo de Trabajo, y siempre que sus locales tengan cubicación considerable.

d) Los que por circunstancias especiales apreciadas concretamente en cada caso y por plazo también determinado previamente sean autorizados por el Ministerio, oyendo al Consejo de Trabajo.

e) La pintura decorativa.

f) Los trabajos de hilatura y fileteado.

Artículo 3.º Podrá en todos los casos utilizarse el empleo de los pigmentos blancos que contengan un máximo del 2 por 100 de plomo expresado en plomo metal.

Artículo 4.º Por excepción, el Ministerio de Trabajo, previo los trámites e información establecidos en el Decreto de 19 de Febrero de 1926, podrá permitir que los aprendices menores de diez y ocho años, pero mayores de diez y seis, sean empleados en la medida necesaria, para su educación profesional, en los trabajos señalados en el artículo 2.º La autorización se concederá oyendo al Consejo de Trabajo, determinándose el número máximo de aprendices en relación con el total de obreros.

La manipulación de colores practicada por los aprendices deberá hacerse siempre al aire libre o en locales ventilados directamente.

Artículo 5.º En todas clases de trabajos de pintura industrial que exijan el uso de la cerusa, del sulfato de plomo y de todos los productos que tengan estos pigmentos, se prohíbe el empleo de mujeres y menores de diez y ocho años.

Artículo 6.º Todos los establecimientos autorizados con arreglo al artículo 2.º para el empleo de la cerusa, sulfato de plomo y productos que contengan estos pigmentos, en proporción superior al 2 por 100, estarán obligados:

1.º A una limpieza semanal de sus paredes, suelos y techos.

2.º A disponer de lavabos y enjuagatorios para los obreros.

3.º A disponer de la ropa especial que usarán dichos obreros y se detalla en el artículo 9.º

No se permitirá en manera alguna, dentro de estos talleres y establecimientos, comer, beber ni fumar durante las horas de trabajo, siendo obligatoria la colocación de carteles claros y en sitios visibles que así lo expresen.

Artículo 7.º La cerusa, el sulfato de plomo y los productos que contengan los pigmentos a que se refiere la presente reglamentación, no podrán ser manipulados en los trabajos de pintura, sino bajo la forma de pasta, o bien de pintura preparada para su empleo.

Artículo 8.º Queda prohibido terminantemente emplear directamente con la mano los productos a base de plomo destinados a pintura.

Artículo 9.º Tanto durante el raspado y apomazado en húmedo como al pintar con la cerusa, sulfato de plomo o productos cuya base sean dichos pigmentos, será obligatorio para los obreros empleados en dichos trabajos, usar unos vestidos o blusas de trabajo que cubran todo el cuerpo, excepto las manos y la cabeza, llegando hasta cerca de los pies. Dichas blusas deben quedar en sitio conveniente de los lugares de trabajo, al terminar éste.

Deberán usar también los obreros un gorro que cubra toda la región capilar de la cabeza, y un calzado especial de trabajo. Dichos gorros y calzado quedarán en los lugares de trabajo al terminar éste.

Artículo 10. Cuando se haga el raspado y apomazado en seco de la pintura que contenga como base la cerusa o sulfato de plomo, el obrero, además de las prendas detalladas en el artículo anterior, usará una careta respirador que mantenga una esponja mojada delante de la boca y nariz.

Cuando la pintura por pulverización sea base de cerusa, sulfato de plomo o productos que contenga principalmente dichos pigmentos, se adoptarán idénticas precauciones.

Artículo 11. Terminado el trabajo y despojado el obrero de la prenda usada en el mismo, es obligatorio lavarse con agua y jabón la cara, y con cepillo de uñas las manos, aseándose asimismo boca y dientes.

Los dueños de los establecimientos dispondrán al efecto de lavabos y enjuagatorios, con sujeción a lo preceptuado en el artículo 5.º

Artículo 12. Todos los recipientes que contengan cerusa, sulfato de plomo o pintura que contenga por base este metal, deberá llevar en lugar bien visible una etiqueta con esta inscripción: "Contiene plomo" (veneno).

Artículo 13. La Inspección del Trabajo distribuirá entre los obreros pintores instrucciones en que se contengan las precauciones contenidas en los preceptos de este Reglamento, y además se expone en ellas la necesidad de no abusar del alcohol, usar una alimentación sana y nutritiva, evitar los alimentos picantes, tomar la mayor cantidad posible de leche y conservar una limpieza corporal esmerada, todo ello con el fin de ofrecer una resistencia orgánica grande contra las materias tóxicas que pueden provocar los variados accidentes del saturnismo.

Artículo 14. Los facultativos que tengan conocimiento de casos de saturnismo o de casos presuntos de tal, lo pondrán inmediatamente en conocimiento del Inspector provincial de Sanidad, quien designará un Médico que lo compruebe.

Por dicha Inspección se llevará una estadística detallada de tales casos, y esta estadística será comunicada semestralmente a la Dirección general de Trabajo del Ministerio.

Artículo 15. Queda encomendado a la Inspección del Trabajo la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones vigentes, ajustándose para ello a los procedimientos que determinan su Reglamento y usando de las sanciones previstas en el mismo.

Artículo 16. Las industrias y establecimientos a que este Reglamento se refiere se colocarán dentro de los preceptos del mismo necesariamente en el plazo de un mes, a partir de su publicación en la GACETA.

Dado en Madrid a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Trabajo y Previsión,  
FRANCISCO L. CABALLERO.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### DECRETO

Como Presidente del Gobierno provisional de la República,

Vengo en admitir a D. Luis Riaño y Herrero la dimisión que me ha presentado del cargo de Director general de Navegación y Transportes Aéreos.

Dado en Madrid a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.**

El Ministro de Comunicaciones,  
**DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS.**

## MINISTERIO DE ESTADO

### ORDEN

A propuesta del Ministerio de la Guerra, aprobada en el Consejo de Ministros; en atención a las circunstancias que en V. S. concurren,

El Gobierno provisional de la República ha tenido a bien disponer se nombre a V. S. para formar parte de la Comisión española que ha de asistir al VI Congreso Internacional de Medicina y Farmacia militares que se celebrará en El Haya en el próximo mes de Junio, debiendo percibir a dicho efecto los viáticos y dietas a que hubiere lugar, con cargo al crédito consignado en el vigente presupuesto de la Presidencia en su capítulo 4.º, artículo único, Sección primera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1931.

F. D.,  
**F. AGRAMONTE**

Señor don Enrique Blasco Salas, Capitán Médico del Cuerpo de Sanidad Militar.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de revisar las reclamaciones elevadas por los funcionarios que consideran lesivas las resoluciones dictadas contra ellos por la Dictadura,

El Presidente del Gobierno provisional de la República se ha servido disponer que, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de la Presidencia, fecha 21 de los corrientes, la Comisión que ha de entender en estas reclamaciones sea la que está formada bajo la presidencia de V. I. por los señores Director general de los Registros y del Notariado, Directora general de Prisiones, Oficial Mayor de la Subsecretaría y Jefe de Sección del personal judicial y fiscal de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1931.

**FERNANDO DE LOS RIOS**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 6 de Mayo corriente creando una "Comisión jurídica asesora", dependiente de este Ministerio de Justicia,

El Presidente del Gobierno provisional de la República se ha servido nombrar Vocales de dicha Comisión a D. José Antón Oneca, D. Mariano Ruiz Funes, D. Niceto Alcalá-Zamora Castillo, D. José Sanchis Banús, doña

Matilde Huici de Sanmartín, y adscrito al Secretariado técnico, a don José Serrano.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1931.

**FERNANDO DE LOS RIOS**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### ORDENES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendido en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, quinta y sexta Regiones.

**Relación que se cita.**

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Soldado . . . . .	Manuel Borges Cedrés . . . . .	Regimiento de Infantería de Asturias, núm. 31 . . . . .	28 Octubre 1930 . . . . .	671	Santa Cruz de Tenerife . . . . .	500,00	Por ingreso hecho de más en Hacienda indebidamente.
Recluta . . . . .	José Pedregosa Anguita . . . . .	Caja de Recluta de Granada . . . . .	15 Marzo 1926 . . . . .	798	Granada . . . . .	500,00	Como comprendido en la orden circular de 16 de Abril de 1926 ( <i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Alférez de complemento . . . . .	D. Martín Colom Vidal . . . . .	4.º Regimiento de Zapadores Minadores . . . . .	29 Octubre 1930 . . . . .	5.016	Barcelona . . . . .	500,00	Por comprenderle el art. 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento
Idem . . . . .	Francisco Codina Izard . . . . .	Regimiento de Infantería de Vergara, núm. 57 . . . . .	28 Septiembre 1928 . . . . .	4.984	Idem . . . . .	500,00	Idem.
Idem . . . . .	Manuel Domingo Serra . . . . .	Idem . . . . .	19 Octubre 1929 . . . . .	2.835	Idem . . . . .	500,00	Idem.
Idem . . . . .	José María Núñez Doménech . . . . .	4.º Regimiento de Zapadores Minadores . . . . .	28 Octubre 1930 . . . . .	4.558	Idem . . . . .	250,00	Idem.
Recluta . . . . .	Ramón Ribas Miró . . . . .	Caja de Recluta de Barcelona, núm. 53 . . . . .	29 Julio 1929 . . . . .	5.950	Idem . . . . .	500,00	Como comprendido en la orden circular de 16 de Abril de 1926 ( <i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Soldado . . . . .	José María Bartos Blasco . . . . .	5.ª Comandancia de tropas de Intendencia . . . . .	25 Junio 1927 . . . . .	600 A	Zaragoza . . . . .	562,50	Idem.
Idem . . . . .	Emilio Echechiquia Peñafiel . . . . .	Regimiento de Pontoneros . . . . .	11 Mayo 1928 . . . . .	329	Idem . . . . .	750,00	Idem.
Recluta . . . . .	Eugenio Díez Santolaya . . . . .	Caja de Recluta de Logroño . . . . .	26 Julio 1930 . . . . .	716	Logroño . . . . .	500,00	Idem.
Soldado . . . . .	Daniel Satostegui Zaratigui . . . . .	Regimiento de Infantería de América, núm. 14 . . . . .	11 Julio 1930 . . . . .	123	Pamplona . . . . .	250,00	Por comprenderle la orden circular de 21 de Septiembre de 1921 ( <i>Diario Oficial</i> , núm. 213).

Madrid, 19 de Mayo de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: Con fecha 10 de Abril actual se ha dispuesto se devuelva al personal que se expresa en la siguiente relación, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendido en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la Ley de

Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.  
Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Abril de 1931.

El General Encargado del Despacho de la Subsecretaría.

ENRIQUE RUIZ FORNELLS

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, sexta, séptima y octava Regiones y de Baleares y Canarias.

## Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Soldado.....	Juan Gavira Martín.....	Regimiento de Infantería de León, núm. 38.	19 Julio 1930.....	2.338	Madrid .....	162,50	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 ( <i>Diario Oficial</i> número 87).
Idem.....	El mismo.....	Idem .....	9 Agosto 1930.....	1.136	Madrid .....	81,25	Idem.
Recluta.....	Antonio Gasca Ramonatcho.....	Caja de recluta de Cádiz .....	2 Junio 1927.....	122	Cádiz .....	750,00	Idem.
Alferez de complemento.....	D. Fernando Núñez Vergara.....	Regimiento de Infantería de Extremadura, número 15.....	22 Octubre 1929.....	676	Cádiz .....	500,00	Por comprenderle el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Recluta.....	Ignacio de Pinedo y Angulo.....	Caja de recluta de Victoria .....	9 Junio 1927.....	1.215	Madrid .....	1.000,00	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 ( <i>Diario Oficial</i> número 87).
Idem.....	Teodoro Bragado López.....	Caja de recluta de Zamora .....	25 Octubre 1929.....	1.187	Zamora .....	56,25	Idem.
Idem.....	Angel Gil Gutiérrez.....	Caja de recluta de Medina del Campo.....	24 Julio 1930.....	598	Valladolid .....	131,25	Idem.
Idem.....	Benigno Fernández Alvarez.....	Caja de recluta de Oviedo .....	30 Julio 1929.....	744	Oviedo .....	412,50	Idem.
Idem.....	Jaime Pons Pons.....	Caja de recluta de Palma .....	11 Febrero 1924.....	381	Palma de Mallorca.....	1.000,00	Idem.
Soldado.....	Francisco Santana Henríquez.....	Regimiento de Infantería de Las Palmas, número 66.....	14 Julio 1930.....	303	Las Palmas.....	157,50	Como ingreso hecho de más, al aplicársele el artículo 403 del vigente Reglamento.

Madrid, 10 de Abril de 1931.—P. D., Ruiz Fornells.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la comisión del servicio sin dietas conferida por Orden circular de 5 de Mayo de 1928 (*Diario Oficial* núm. 101) al Comandante de Artillería D. Luis Adrados Sempér, disponible forzoso en la primera Región, se entiende prorrogada hasta fin del año actual, por haberlo sido también el contrato que firmó con el Gobierno de Chile para desempeñar el cargo de Profesor de Balística de la Escuela Técnica Militar de dicho país, percibiendo los haberes que por su empleo y situación de disponible forzoso le correspondan, por el Parque y Reserva de Artillería de la primera Región.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de Mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera Región.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDENES

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general, el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno provisional de la República se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie convocatoria para proveer 300 plazas de alumnos de la Escuela de Policía Española, independiente este número de plazas de las que pueda corresponder, con arreglo al artículo 34 del Reglamento de la citada Escuela, a los hijos o hermanos de funcionarios del Cuerpo de Vigilancia o de los Jefes, Oficiales, clases y Guardias del de Seguridad que fallecieron en actos del servicio o a consecuencia de heridas recibidas en él, o de enfermedad contraída en ocasión de los mismos.

2.º De las 300 plazas que se citan en el número anterior se reserva el 20 por 100 a los Sargentos en activo, reserva o licenciados que procedan de todas las Armas del Ejército y Armada, Guardia civil y Carabineros, que no hayan cumplido la edad de cuarenta años en la fecha en que se publica esta convocatoria y que reúnan las demás condiciones fijadas para los opositores en general.

3.º También se reserva otro 20 por 100 para los hijos de funcionarios del Cuerpo de Vigilancia que asimismo reúnan las condiciones que se fijan para los demás opositores.

4.º Si el número de Sargentos e hijos de funcionarios presentados no llegara al 20 por 100 de plazas que se les reserva, el sobrante se acrecerá a la oposición general.

5.º Podrán acudir a la convocatoria todos los españoles varones que habiendo cumplido veintiún años de edad el día 1.º de Septiembre del presente año no hayan cumplido los treinta y uno el mencionado día y reúnan además los requisitos que se determinen.

6.º Los ejercicios serán tres, dos escritos y uno oral.

7.º Los exámenes han de versar sobre conocimientos de Derecho penal, Derecho político y administrativo, Geografía particular de España, Aritmética, Geometría, Anatomía humana, escritura al dictado y análisis gramatical, con relación a las reglas dictadas por la Academia Española de la Lengua en su Epítome gramatical.

8.º Por esa Dirección general se redactará y publicará el programa con sujeción al cual hayan de verificarse los ejercicios; se formulará el cuadro de exenciones físicas, el de valoraciones de puntuación por razón de títulos y otros conceptos que supongan especial aptitud en el opositor, y se dictarán también cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de esta orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 12 de Mayo de 1931.

MIGUEL MAURA

Señor Director general de Seguridad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José A. Palanca y Martínez-Fortún, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, en situación de excedente, solicitando le sea permitido continuar como tal en el Cuerpo a que pertenece:

Resultando que D. José Alberto Palanca pasó a la situación de excedente en el Cuerpo de Sanidad Nacional en 25 de Febrero de 1930, por haber sido nombrado Director general del Ramo, cargo que ha desempeñado hasta el 14 de Abril último, en que cesó por Decreto del Gobierno provisional de la República:

Resultando que con fecha 13 del actual ha presentado instancia ante este Ministerio solicitando se le conceda continuar en la situación de excedente:

Visto el artículo 53 del Reglamento del personal sanitario, aprobado por Real decreto de 8 de Julio del pasado año:

Considerando que con arreglo a la corrida de escalas verificada en la rama de Sanidad interior, por jubilación de varios funcionarios pertenecientes a la misma, correspondió el ascenso de D. José A. Palanca y Mar-

tinéz-Fortún a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, con la antigüedad de 24 de Abril último; si bien por la situación en que se encontraba, dicho ascenso sólo puede considerarse a los efectos del movimiento ascensional de las escalas y al puesto que le corresponda ocupar en el Escalafón:

Considerando que las razones aducidas en la citada instancia son perfectamente atendibles y que puede concederse la excedencia solicitada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara en situación de excedente voluntario a D. José A. Palanca y Martínez-Fortún, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, el cual seguirá figurando, sin número, en el puesto que en el Escalafón le corresponda; y

2.º Se reconoce al expresado señor Palanca y Martínez-Fortún la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, con la antigüedad de 24 de Abril último, a la que le correspondió ascender a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento que se cita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1931.

P. D.,

M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud promovida por D. Ramón Acín Aquilué, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Huesca, hoy en situación de excedente, en súplica de que se le reintegre a dicha Cátedra con efectos desde la fecha en que fué declarado en situación de excedencia:

Considerando que el interesado intervino activamente en la gloriosa sublevación de Jaca; que a consecuencia de aquellos sucesos, perseguido, hubo de expatriarse, refugiándose en París; que obligado por esas circunstancias tuvo que solicitar la excedencia de su Cátedra, excedencia que le fué concedida el 5 de Enero de 1931; que implantada la República se ha reintegrado a España y desea legítimamente reintegrarse a su Cátedra:

Teniendo en cuenta que si es verdad que no ha transcurrido el año de excedencia que prescriben las leyes

para que pueda concedérsele el reintegro, sería injusto que la República castigase a quien contribuyó a que Jaca mereciese el título de "Muy ejemplar" que le otorgó el Gobierno provisional de la República,

He resuelto se acceda a lo solicitado por el Sr. Acín, quedando sin valor ni efecto legal alguno la expresada disposición de 5 de Enero último y que se abonen al interesado los haberes que haya dejado de percibir por razón del reiterado cargo y en virtud de la referida excedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Mayo de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Manuel Valseca Botao, Maestro nacional que fué nombrado para la Escuela de Casarrubuelos (Madrid) en 16 de Diciembre último, sin que pudiera posesionarse dentro del plazo marcado por encontrarse detenido en la ciudad de Jaca, solicitando se le reconozca un nuevo plazo posesorio:

Considerando que a consecuencia de su activa intervención en la gloriosa sublevación de Jaca fué detenido y encarcelado, sin que, por tanto, le fuera posible presentarse dentro del plazo de treinta días que determinan las disposiciones vigentes, y que una vez implantada la República desea legítimamente se le autorice para tomar posesión de la Escuela para la que fué nombrado;

Teniendo en cuenta que si bien es verdad que ha transcurrido con exceso el plazo posesorio marcado, sería injusto que la República castigase a quien contribuyó a que Jaca mereciese el título de "Muy ejemplar" que le otorgó el Gobierno provisional de la República,

He resuelto se acceda a lo solicitado por el Sr. Valseca, considerándosele posesionado de su destino en fecha 19 de Diciembre.

La Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid dará órdenes al Habilitado para que le sean abonados al Sr. Valseca los haberes que dejó de percibir desde la fecha citada, deducción hecha de los percibidos por el Maestro interino que hubiera sido nombrado para la referida Escuela de Casarrubuelos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to, el del interesado y demás efectos. Madrid, 18 de Mayo de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, y en virtud de la vacante por defunción de D. Florentín Arroyo Cuevas,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, la provisión de la plaza de Profesor numerario de Historia, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Valladolid. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado dicho plazo en diez días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Profesores numerarios de las demás Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al referido y los comprendidos en la Real orden de 26 de Noviembre de 1930 y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 45 del citado Real decreto, teniéndose en cuenta lo que ordena el de 20 de Febrero de 1920 y lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de sus Jefes inmediatos; recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán seguidamente cuenta, de oficio, al referido Centro ministerial, y por medio de telegrama los que se encuentren en Canarias.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función compulsarán los hechos anotados en las hojas, con sus justificantes, certificando de ello bajo su responsabilidad, y lo antes posible, con el informe, respecto a si el interesado reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos

a este Departamento; bien entendido que los referentes a quienes no llenen esas condiciones o que se reciban en este Ministerio fuera del citado plazo, quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento del Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid D. Florentín Arroyo Cuevas, que figuraba en la tercera categoría del Escalafón de los de su clase, queda vacante en el mismo una plaza dotada con el sueldo anual de 12.000 pesetas, que corresponde al ascenso en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, por lo que

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, que D. Cecilio Rodríguez Rivero, D. José Juncal Verdulla, D. Bernardo Taboadas y Ruiz Capillas, D. Gabriel Viñas Morant, D. José Geli Forest, don Luis García Sáinz, D. Luis Alonso Fernández y D. Rafael Fernández Alvarez, Profesores numerarios, respectivamente, de las Escuelas Normales de Maestros de Sevilla, Barcelona, Valladolid, Baleares, Lérida, Baleares, Teruel y Cádiz, pasen a ocupar en dicho Escalafón los números 22, 42, 67, 97, 132, 172, 205 y 237, con el sueldo anual de 12.000 pesetas el primero, 11.000 el segundo, 10.000 el tercero, 9.000 el cuarto, 8.000 el quinto, 7.000 el sexto, 6.000 el séptimo y 5.000 el octavo, todos ellos con la antigüedad del día 13 del corriente, fecha siguiente a la del fallecimiento del Sr. Arroyo Cuevas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Habiéndose padecido error de copia en la Orden de este Ministerio inserta en la GACETA DE MADRID número 132, relativa a permuta de cuadros entre el Museo provincial de Bellas Artes de Jaén y el Ayuntamiento de Badajoz, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Solicitado por el Director del Museo provincial de Bellas Artes de Jaén, cumpliendo acuerdo del Patronato de aquel Centro, con la conformidad del Ayuntamiento de Bada-

joz, se le conceda la permuta del cuadro en depósito en dicho Museo, propiedad del Museo Nacional de Arte Moderno, titulado "La salida del redil", del pintor D. Lino Casimiro Iborra, por el que existe en el Ayuntamiento de Badajoz, pintado por D. José Nogué, titulado "Primavera en la Costa Azul", y estando conformes las dos partes a quienes el acuerdo afecta, según manifiesta el Director del Museo de Jaén, y no existiendo razones que especialmente se opongan a ello:

De conformidad con la propuesta del Museo Nacional de Arte Moderno, propietario de los dos referidos cuadros en depósito de que se trata,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la referida petición y, en su virtud, que el cuadro titulado "Primavera en la Costa Azul", de D. José Nogué, pase en depósito del Ayuntamiento de Badajoz al Museo provincial de Bellas Artes de Jaén, y el de D. Lino Casimiro Iborra, titulado "La salida del redil", del Museo provincial de Bellas Artes de Jaén, pase en depósito al Ayuntamiento de Badajoz, haciéndose entrega de los referidos cuadros con las formalidades debidas y dando cuenta a este Ministerio de haber quedado, respectivamente, en depósito los mismos en los citados Museos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Inspector Jefe de Primera enseñanza de Oviedo, D. Antonio Juan Onieva, solicitando autorización para realizar un viaje de estudio por España, Francia y Suiza con arreglo al siguiente proyecto:

Dirigirá el viaje el Inspector Jefe de Primera enseñanza D. Antonio J. Onieva y serán: Habilitado, D. Celestino García Muñiz, Maestro de Sección de la Escuela graduada del quinto distrito de Oviedo; Subdirector, D. Juan Federico Vicario, Director de la Escuela graduada de Mieres, y formarán además el grupo expedicionario don Marcelino Amo Arce, Maestro de Olloniego, Concejo de Oviedo; D. Vicente Arregui Rodríguez, Maestro de Vega Poza, en Siero; D. Eloy Rubio Rubio, Maestro de Libardón, en Colunga; don Laureano F. Pesquero, Maestro de San Facundo, en Tineo; D. Arturo F. Lorigo Lombardero, Maestro de Castropol, en Lugo; doña Mercedes Alvarez

Izquierdo, Maestra de Puerto, en Oviedo; doña Josefa Fernández Sampedro, Maestra de Porceyo, en Gijón; doña Rosario Fernández Valdés, Maestra de La Plaza, en Teverga; doña Consuelo Suárez García, Maestra de Canero, en Luarca, y doña Teresa Rodríguez Alvarez, Maestra de Arango, en Pravia.

El viaje comenzará en los primeros días de Junio y durará veintidós días, viajes inclusive.

Los estudios tendrán lugar en Zaragoza, Barcelona, Marsella, Lyon Neufchatel, Basilea, Estrasburgo y París, regresando a España por Hendaya, siendo dichas poblaciones las que indican el itinerario.

Cada expedicionario percibirá 20 pesetas diarias durante su estancia en España y Francia, y 25 durante la permanencia en Suiza, con más los billetes de trayecto en segunda clase, cuyos gastos se abonarán con las subvenciones de los Ayuntamientos asturianos y con el ingreso de la obra "Holanda, Inglaterra y Alemania", escrita por los Maestros expedicionarios de otros años y regalada a la institución.

La enseñanza en las Escuelas de los citados Maestros quedará atendida por persona competente y a expensas de los interesados, y la zona del Inspector Jefe, a cargo del Inspector don Eduardo de Praga.

Teniendo en cuenta el interés de estos viajes para ampliar la cultura general y profesional de los Maestros, y que la labor que éstos realicen ha de ser indudablemente en beneficio de la enseñanza y de las Escuelas,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Inspector Jefe de Primera enseñanza de Oviedo para organizar y dirigir el viaje por España, Francia y Suiza conforme al que propone, debiendo dar cuenta a este Ministerio del día en que comience dicho viaje y del regreso del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de este Ministerio fecha 30 de Abril último,

He tenido a bien nombrar Director del referido Centro a D. Benigno Muñiz González, Profesor numerario del mismo.

miento y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Jubilado por Decreto de 25 de Abril último el Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, D. Enrique Real Magdalena, que se hallaba comprendido en la cuarta categoría del Escalafón,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, que D. Gregorio Crespo y Herrero, D. Luis Mayor Moreno, don Antonio Rodríguez Ponga y D. Andrés Pérez Farando, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca, Zaragoza, Gijón y Santa Cruz de Tenerife, respectivamente, pasen a ocupar los números 35, 63, 91 y 121, con el sueldo anual de 11.000, 16.000, 9.600 y 8.000 pesetas, con la antigüedad del día 24 de Abril próximo pasado, percibiendo además el Sr. Pérez Farando el 3 por 100 del importe del sueldo, comprendido en el número 1.º de la Real orden de 11 de Octubre de 1926, dictada de acuerdo con lo dispuesto en las de la Presidencia del Consejo de Ministros y de este Ministerio de 27 de Agosto de 1926.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 del corriente y con la propuesta que por unanimidad formula el Patronato del Museo Nacional del Prado,

Este Ministerio ha acordado nombrar Conserje de dicho Museo a don José García Junceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Para viajes dentro de España realizados en común por alumnos y Profesores, con fines científicos, artísticos y literarios, con cargo al crédito de 25.000 pesetas a que se

concepto 10 del Presupuesto vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, a justificar, a la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real la cantidad de 2.000 pesetas, que se librará a nombre de doña Flora Morales, Habilitada de dicho Centro,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado, por Decreto de 25 de Abril último, el Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona D. José Mariano Milego Inglada, que se hallaba comprendido en la sección tercera del Escalafón,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, que D. Enrique Fraga Rodríguez, D. José Arzua Bolado, don León Móbily y Guita, D. Carlos de Sierra y Lizón, D. Ramón Romero de la Corte, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio de La Coruña, Bilbao, Madrid, Madrid y Barcelona, pasen a ocupar en el Escalafón los números 18, 34, 62, 90, 120, y con el sueldo anual de 12.000, 11.000, 10.000, 9.000 y 8.000 pesetas, con la antigüedad del día 24 de Abril próximo pasado, siguiente al en que se produjo la vacante.

2.º Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 27 de Julio de 1918, pase a ocupar el número 135 del Escalafón, con el sueldo anual de 7.000 pesetas y la misma antigüedad que los anteriores, el Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga D. José Rey Pastor, quien reingresó en el servicio activo por Orden ministerial de 23 del corriente mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Jubilados por Decreto de 25 de Abril último los Profesores numerarios de las Escuelas Superiores de Veterinaria de Madrid, Zaragoza, Córdoba y Madrid, D. Tiburcio Alarcón y Sánchez Muñoz, D. Juan de Dios González Pizarro, D. Ramón García Suárez y D. Joaquín González García, que se hallaban comprendidos en la

primera, segunda y tercera categoría del Escalafón,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, que D. Gabriel Bellido Luque, D. Victoriano Colomo Amarillas, D. Ramón Coderque Navarro, don Pedro Moyano y Moyano, D. Juan Morros García, D. Rafael Martín Merlo, D. Crisanto Sáez de la Calzada, don Pedro González y Fernández, D. José Jiménez Gaeto, D. Eduardo Respaldiza Ugarte, D. Tomás Rodríguez González, D. Aureliano González Villarreal, D. Tomás Campuzano e Ibáñez, D. Rafael Castejón y Martínez de Arizala, D. Rafael González Alvarez, D. Germán Saldaña Sicilia, D. José Martín Ribes—que ocupaba, en su calidad de excedencia forzosa, la Cátedra de Anatomía descriptiva con nociones de Teratología y Embriología, vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba—, D. José Marcos Rodríguez, D. Indalecio Hernando Martín y don José Morros Sardá, Profesores numerarios de las Escuelas de Veterinaria de Córdoba, Madrid, Madrid, Zaragoza, León, Córdoba, León, León, Zaragoza, Zaragoza, León, León, Madrid, Córdoba, Madrid, Córdoba, Córdoba, León, Zaragoza y Madrid, respectivamente, pasen a ocupar los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23 y 24, con el sueldo anual de 15.000, 12.500, 12.500, 12.000, 12.000, 11.000, 11.000, 11.000, 10.000, 10.000, 10.000, 10.000, 9.000, 9.000, 9.000, 9.000, 8.000, 8.000 y 8.000 pesetas, con la antigüedad del día 24 de Abril último, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado, por Decreto de 25 de Abril último, el Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio, D. Ramón Cavanna Sanz, que se hallaba comprendido en la segunda categoría del Escalafón,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se den los correspondientes ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D. Julio Pérez y Méndez de Losada, D. José Busquets y Gorina, D. José Pérez Molina, D. Emilio Alemany y Bolufer, D. Antonio Hernández Pérez, D. Luis Ballesteros Marín Baldo y doña Mercedes Suaña Martí, Catedráticos numerarios de las

Escuelas de Comercio de Valencia, Barcelona, Alicante, Gijón, Santa Cruz de Tenerife, Barcelona y Oviedo, respectivamente, pasen a ocupar los números 6, 16, 32, 60, 88, 118 y 148, con el sueldo anual de 12.500, 12.000, 11.000, 10.000, 9.000, 8.000 y 7.000 pesetas, con la antigüedad del día 24 de Abril próximo pasado, siguiente al en que se produjo la vacante, percibiendo además el Sr. Hernández Pérez el 15 por 100 del importe de su sueldo, como comprendido en el número 2.º de la Real orden de 11 de Octubre de 1926, dictada de acuerdo con lo dispuesto en las de la Presidencia del Consejo de Ministros y de este Ministerio de 27 de Agosto de 1926.

2.º Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la cuarta disposición transitoria del Real decreto del 31 de Agosto de 1922, quede amortizada la Cátedra de Cálculo comercial, que desempeñaba el señor Cavanna y Sanz, pasando esta asignatura al titular del grupo correspondiente, D. Basilio García Galdacano.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José Martín Ribes, Profesor numerario excedente forzoso de la suprimida Escuela de Veterinaria de Santiago, solicitando su reingreso al servicio activo en la enseñanza, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que se acceda a lo solicitado por D. José Martín Ribes y se le nombre para la Cátedra de Anatomía descriptiva con nociones de Embriología y Teratología, vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, por jubilación del titular que la desempeñaba, quien percibirá el sueldo anual que se determina en la Orden de este Departamento ministerial de esta misma fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo del pleito contencioso-administrativo que contra la Real orden de este Ministerio, fecha 6 de Julio de 1929, promovió D. José Pa-

Iop Ruiz, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Granada, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, el día 6 de Marzo próximo pasado, ha dictado lo siguiente:

“Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por la representación de D. José Palop Ruiz contra la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 6 de Julio de 1929, que declaramos firme y subsistente”; por lo que

Este Ministerio ha dispuesto que dicho fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José Rey Pastor, Catedrático de Escuela de Comercio, en situación de excedente voluntario, solicitando el reingreso al servicio activo de la enseñanza, y de conformidad con lo dispuesto en los números 3.º y 5.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que se acceda a lo solicitado por D. José Rey Pastor, y se le nombre para la Cátedra de Contabilidad, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, debiendo percibir en comisión, y con la antigüedad de 24 de Abril próximo pasado, el sueldo anual de 4.000 pesetas, hasta tanto que en el primer movimiento de escalas obtenga el número que deje vacante el Catedrático que le precede en el Escalafón respectivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Adscrito, por Real orden de 24 de Junio de 1924, al Consejo de la Economía Nacional, el Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, D. Alberto Cavanna Eguiluz,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo que determina la Orden ministerial de 19 del actual, que dicho Catedrático cese en la función que se le encomendaba cerca del referido Consejo, debiendo incorporarse inmediatamente

a su Cátedra de Legislación mercantil comparada de la referida Escuela de Comercio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Central Superior de Comercio la Cátedra de Inglés, por jubilación de su titular,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la expresada Cátedra al turno de oposición libre, con arreglo a lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 31 de Agosto de 1922.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Jubilados, por Orden de 27 de Abril último, D. José Nogales Sevilla y D. José Uria y Uria, Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Málaga y Oviedo, que figuraban en la Sección tercera del Escalafón, y D. Gonzalo Bilbao Martínez de la Sevilla, que figuraba en la cuarta,

Este Ministerio se ha servido disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D. Alberto Plá Rubio, D. Luis Brú y González Herrero, D. Fernando Sánchez Covisa, D. Eduardo Vassallo Dorronzoro, don Lorenzo Cerdá y Bisbal, D. Mariano Calleja Ragel, D. Julio García Gutiérrez, D. Francisco Mariño Peñalver, D. Joaquín Rogi y López Calvo, don Francisco Pérez Dolz, D. Francisco Marco Díaz Pintado, D. Juan de Dios Francés y Mexía, Diego Salmerón Gómis, D. Federico Ferrándiz Terán, D. Francisco Payá Sanchiz, D. Joaquín García de Alcañiz Pérez, D. Gregorio Durán Lillo, D. José Ramón Zaragoza Fernández y D. Enrique García Carrilero, Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, Madrid, Madrid, Baeza, Palma de Mallorca, Granada, Barcelona, Granada, Madrid, Barcelona, Sevilla, Madrid, Sevilla, Madrid, Almería, Coruña, Ciudad Real, Madrid y Soria, respectivamente, pasen a ocupar los números siguientes del Escalafón de dicho Profesorado: 18, 19, 19 bis, 21, 22, 23, 24, 25, 25 bis, 26, 26,

66, 67, 86, 87, 88, 107, 108 y 109, con el sueldo anual de 12.000, 12.000, 12.000, 11.000, 11.000, 11.000, 10.000, 10.000, 10.000, 10.000, 9.000, 9.000, 9.000, 8.000, 8.000, 8.000, 7.000, 7.000, 7.000 pesetas cada uno, que percibirán desde el día 24 del pasado mes de Abril, siguiente al de la jubilación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión asesora de Material y mobiliario pedagógicos acerca de la resolución del concurso público anunciado para adquirir fotografías de Arte e Historia y Geografía, con destino a Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta las razones en que dicha Comisión fundamenta la propuesta de referencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que sea desechada la proposición de los Sres. Paúl y Pardiñas porque el modelo en color presentado no es de asuntos comprendidos en la relación publicada en el *Boletín Oficial* núm. 62 del Ministerio, correspondiente al día 3 de Agosto de 1928, y por no haber presentado ningún modelo en negro de dichos asuntos.

2.º Que se adquieran al Sr. Beringola Vallés 100 fotografías de los asuntos siguientes: “Rendición de Breda”, de Velázquez; “Entierro del Conde de Orgaz”, del Greco; “Fusilamiento de Torrijos”, de Gisbert; “Testamento de Isabel la Católica”, de Rosales; “Las Meninas”, de Velázquez; “Familia de Carlos IV”, de Goya; “El Cristo”, de Velázquez; “Concepción”, de Murillo; “El sueño de Jacob”, de Ribera, y “La Visitación”, de Rafafel; en total 1.000 fotografías, al precio de seis pesetas cada una; y

3.º Que igualmente se adquieran al Sr. González Nieto 1.333 fotografías de los 66 asuntos elegidos por la Comisión, que son los correspondientes a los números 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 55, 58, 59, 50 bis, 51 bis, 52 bis, 55 bis, 57 bis, 59 bis, 62, 64, 67, 68, 72, 73, 78, 79, 82, 83, 85, 87, 93, 95, 96, 101, 106, 108 y 109 del catálogo que acompaña a su proposición, al precio de seis pesetas cada fotografía; y

4.º Que una vez que las mencionadas fotografías hayan sido recibidas

das, reconocidas y admitidas en los almacenes de material pedagógico que este Departamento ministerial tiene establecidos en el paseo de María Cristina, número 4, bajos, se abone su importe con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer se autorice a las Facultades universitarias para que teniendo en cuenta el volumen de matrícula, la capacidad de los locales disponibles y el personal que ha de formar los Tribunales, puedan organizar los exámenes de alumnos libres en el presente curso, cualquiera que sea su duración para los oficiales, a contar de 1.º de Junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### ORDENES

Ilmo. Sr.: El Gobierno provisional de la República ha dispuesto que don Carlos González Posada se traslade a Ginebra, siéndole de abono los gastos de locomoción y dietas reglamentarias, equivalentes éstas a 30 francos suizos, con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Abril de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por la Asociación de Ayudantes y Capataces facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas de Asturias, solicitando la creación de Comités paritarios interlocales en Asturias, León y Palencia, para el grupo profesional a que la citada Asociación pertenece:

Resultando que la petición antedi-

cha se funda en la no existencia en la actualidad de organismo corporativo donde se hallen representados los elementos que integran la Asociación mencionada, organismo en que pudieran ser planteadas, tratadas y resueltas las cuestiones relativas a contrato de trabajo, prestación de servicios e incidencias con ellos relacionadas.

Resultando que, según los datos proporcionados por la Sección del Censo electoral social de este Ministerio, la Asociación de que se trata comprende un número total de individuos que asciende a 387, en su mayor parte adscritos a las zonas mineras de Asturias y el resto a las de León y Palencia.

Considerando que, si cual consigna el artículo 1.º del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, los elementos todos que comprenden la vida profesional española se constituirán sobre la base de organismos clasificados y especializados para los fines que en aquél se establecen, hay que reconocer la justificación de que no queden exentos de los beneficios de la Organización Corporativa representada, actividades de trabajo como la de Ayudantes y Capataces facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas.

Considerando que no puede entenderse atribuida, en los Comités de Minas hoy creados, la representación de los Ayudantes y Capataces a las personas que con el carácter patronal u obrero forman tales Comités, hay que concluir en que, si el engranaje profesional del ramo de Minería ha de estar debidamente articulado en orden a la función corporativa, precisa la entrada en ella de los elementos que ahora lo pretenden; y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en los Comités paritarios de Minas establecidos en Asturias, León y Palencia, se constituya una Sección integrada por Ayudantes y Capataces de Minas con siete Vocales efectivos y siete suplentes la de Oviedo y tres Vocales efectivos y tres suplentes las de León y Palencia, representaciones que sólo actuarán en relación con la clase patronal y que deberá ser elegida por la Asociación de Ayudantes y Capataces facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas de Asturias y cualesquiera otra de igual índole que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID se inscriban en el Censo electoral social de este Ministerio, señalándose, una vez transcurrido dicho plazo, aquel en el cual habrán de verificarse las elecciones, determinando concretamente las Aso-

ciaciones que hayan de tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Abril de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Decreto del Gobierno provisional de la República, de 25 del pasado mes de Abril, el Profesor numerario de Escuelas Superiores del Trabajo, D. Federico Motta y Conde, que figuraba en la Sección sexta del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sean dados los ascensos reglamentarios y, en su virtud, que los Profesores numerarios D. Teófilo González Berganza, de la Escuela Superior del Trabajo de Zaragoza; D. Francisco Mora Berenguer, de la de Valencia; D. Francisco Alonso León, de la de Gijón; D. Agustín González López, de la de Linares, y D. Alberto Casañal Shakerly, de la de Zaragoza, pasen a las Secciones sexta, séptima, octava, novena y décima del mencionado Escalafón, con los sueldos anuales de 10.000 pesetas el primero, 9.000 pesetas el segundo, 8.000 pesetas el tercero, 7.000 pesetas el cuarto y 6.000 pesetas el quinto, cuyos haberes les serán acreditados desde el día 24 del indicado mes de Abril y reconociéndoseles la antigüedad desde la mencionada fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Jubilado por Decreto del Gobierno provisional de la República, de 25 de Abril último, el Profesor numerario D. Domingo Sánchez y Sánchez, que figuraba en la Sección cuarta del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sean dados los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que los Profesores numerarios D. Ricardo de Sádaba y Capablanca, D. Jesús Masca Moreno, D. José Fernández y García-Briz, D. Julián Gómez Alonso, don Marcelino Fábregas Suan, D. Leopoldo Guerrero del Castillo y D. Cayetano de Puig Rodríguez, pertenecientes a las Escuelas Superiores del Trabajo de Vigo, Las Palmas, Santander, Linares, Vigo, Málaga y Santander, pasen, respectivamente, a las Secciones cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima del mencionado Escalafón, con la antigüedad de 24 del pasado

mes de Abril y sueldo, desde dicho día, de 12.000 pesetas anuales el primero, 11.000 pesetas, más el 15 por 100, por razón de residencia, el segundo, 10.000 pesetas el tercero, 9.000 pesetas el cuarto, 8.000 pesetas el quinto, 7.000 pesetas el sexto y 6.000 pesetas el séptimo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales patronos y obreros existentes en el Comité paritario interlocal de Servicios de Higiene de San Sebastián, y vistas asimismo las designaciones hechas por la Nueva Asociación de Patronos Peluqueros-Barberos y la Federación Nacional de Peluqueros-Barberos (Sección de San Sebastián),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sean nombrados Vocales patronos y obreros del Comité paritario interlocal de Servicios de Higiene de San Sebastián los señores siguientes:

Vocales patronos efectivos: D. Antonio Hidalgo Aramburu y D. Francisco Urioz Ochoa.

Vocales patronos suplentes: Don Francisco Martín Arroyal y D. Francisco Ortega Gutiérrez.

Vocales obreros efectivos: D. Carlos Barruso Andrés, D. Justo Santa Catalina García y D. Manuel Cisneros Alonso.

Vocal obrero suplente: D. Afrodisio Val López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Vicepresidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Comercio en general, Comercio de la Alimentación e Industria Hotelera, de Sevilla, formula D. Francisco Summer,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Artes Blancas, Artes Gráficas

y Vestido y Tocado, de Cádiz, formula D. Luis Beltrami Urquiza,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Transportes Terrestres, Industria del Mueble, Artes Gráficas y Siderurgia y Metalurgia, de Murcia, formula D. José del Portillo Valcárcel,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Departamento por D. Vicente de Hita Rabadán, Vicepresidente primero de la Agrupación administrativa de los Comités paritarios de Jaén, manifestando que a causa de haber sido trasladado a Córdoba para desempeñar el cargo de Secretario de aquel Gobierno civil no puede seguir desempeñando el de Vicepresidente indicado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la expresada causa de residencia cese en el cargo de Vicepresidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Jaén.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Vicepresidente primero de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Materiales y Oficinas de la Construcción, Artes Gráficas y Transportes Terrestres, de Granada, formula D. Trinidad Ibáñez,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar la regulación de las relaciones de tra-

bajo agrupando por su afinidad las actividades industriales a que se refiera la Orden de este Departamento de 13 de Diciembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden de 13 de Diciembre próximo pasado, que creó las Subsecciones dentro de la Sección autónoma de Industrias del Lujo y Artes Decorativas existente en el Comité paritario de Siderurgia, Metalurgia y Derivados de Madrid, se modifique en el sentido de que estas Subsecciones sean las siguientes:

- A) Joyería y Bisutería fina.
- B) Platería y Orfebrería.
- C) Relojería; y
- D) Quincalla (Bisutería ordinaria) y Juguetería.

Y como consecuencia de la anterior modificación, que la Orden de este Departamento de 25 del pasado Abril que regula la forma de verificarse las elecciones para designar los Vocales patronos y obreros que han de formar la referida Subsección, conservando su eficacia en cuanto a los demás extremos, pero relacionándola con la modificación antes expresada, se entiende reformada en el sentido siguiente:

Tomarán parte en la elección de los tres Vocales efectivos y tres suplentes que en cada representación han de integrar la Subsección A)—Joyería y Bisutería fina—la entidad patronal Sociedad de Engastadores, compuesta de 45 socios con 110 obreros, y las entidades obreras Sociedad de Joyeros y Similares con 208 socios y "El Baluarte", de la que sólo tomarán parte en la elección los que en su registro figuren adscritos a las actividades a que la Subsección se refiere.

En las elecciones para designar los Vocales de la Subsección B)—Platería y Orfebrería—tomarán parte las entidades patronales Fábrica de Platería D. García, S. A., con 108 obreros; la entidad Luis Espuñes y Compañía, S. en C., con 210 obreros; la Sociedad Talleres de Arte, S. A., con 106 obreros, y la de Viuda e Hijos de Emilio Meneses, con 184 obreros, así como la entidad obrera Sociedad de Metalúrgicos "El Baluarte", de la que sólo tomarán parte en la elección los obreros que en el Censo de la misma figuren adscritos a la industria de Platería y Orfebrería.

Para la elección de las representaciones patronal y obrera que han de integrar la Subsección C)—Relojería—tomarán parte la entidad patronal J. G. Girod, con 160 obreros, y la entidad obrera Sociedad de Oficiales relojeros, con 147 socios; y

La designación de las representaciones que han de integrar la Subsección

ción D)—Quincalla (Bisutería ordinaria) y Juguetería—se hará, en cuanto al elemento patronal, de conformidad con lo prevenido en la regla séptima del artículo 90 del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, por no existir entidades de esta índole inscritas en el Censo electoral social, y la representación de los Vocales de representación obrera, se verificará por la Sociedad de Obreros y Obreras del ramo de Juguetería, con 82 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido, con respecto a los Comités paritarios de "Dueños de Cafés, Bares, Cervecerías, etc., con cocineros"; "Dueños de Cafés, Bares, Cervecerías, etc., con camareros"; "Dueños de Hoteles", Fondas y Restaurantes con camareros"; "Dueños de Hoteles, Fondas y Restaurantes con cocineros", y "Dueños de Cafés, Bares y Cervecerías con encargados y dependientes", que integran la Comisión mixta de la Industria Hotelera y Cafetera de Madrid, el plazo que señala la 5.ª de las disposiciones transitorias del Decreto de Organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, para que sea renovada la representación de los organismos paritarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en atención a las especiales circunstancias que concurren en los indicados Comités, quede sin efecto para este caso la Orden de 17 de Octubre de 1930 y que se proceda a nueva elección para constituir la representación patronal y obrera de dichos organismos, en igual número que anteriormente, teniendo derecho a tomar parte en la designación a que ha de procederse las siguientes entidades:

Para el Comité de "Dueños de Cafés, Bares, Cervecerías, etc., con cocineros", las entidades patronales Asociación Patronal de Cafés, Restaurantes y Cervecerías; la Asociación de Dueños de Cafés-Restaurantes, y la Asociación de Cafés-Bares. Y las obreras Sindicato Libre Profesional de Cocineros, la Asociación católica de cocineros El Arte de la Cocina y la Asociación General de Cocineros, Reposeros y Aspirantes.

Para el Comité de "Dueños de Cafés, Bares, Cervecerías, etc., con camareros" tendrán derecho a interve-

nir las entidades patronales que quedan indicadas anteriormente y las obreras La Alianza, de camareros; la Agrupación General de Camareros y Similares, y la Sección del Trabajo de la Central de Camareros.

Para el de gremios de "Hoteles, Fondas y Restaurantes con camareros", tendrán derecho a intervenir las entidades obreras que en el párrafo anterior se indican y las patronales Sociedad Hispanoamericana de Grandes Hoteles, la Sociedad de Fondistas y Similares, la Asociación de Dueños de Cafés y Restaurantes y la Asociación de Restaurantes y Fiambres.

Para el de "Dueños de Hoteles, Fondas y Restaurantes con cocineros", intervendrán las mismas entidades patronales que quedan consignadas en el párrafo anterior y las obreras indicadas para intervenir en la designación de los representantes del de "Dueños de Cafés, Bares, Cervecerías, etcétera, con cocineros".

Para el de "Dueños de Cafés, Bares, Cervecerías, etc., con encargados y dependientes", las mismas entidades patronales indicadas para el de "Dueños de Cafés, Bares, Cervecerías con cocineros y con camareros", y obreras El Montepío de Encargados de Cafés, y Restaurantes.

Todas las entidades patronales y obreras que quedan expresadas intervendrán en la designación de los respectivos Vocales, en unión de aquellas otras que se inscriban en el Censo electoral social de este Ministerio en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID. En el mismo plazo de quince días que queda indicado habrán, las entidades que se mencionan y aparecen inscritas en el Censo electoral social, de remitir al Ministerio una declaración jurada expresiva del número de socios y del de los obreros que empleen, las entidades patronales, y las obreras del número de socios de que respectivamente están en la actualidad integradas.

Transcurrido el plazo antedicho se determinará aquel en el que deban celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades que tengan derecho a tomar parte en ellas,

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: El artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno pro-

visional de la República de 4 de Mayo corriente determina que: "Los Comités paritarios de Ferrocarriles y el Tribunal ferroviario de Conciliación y Arbitraje pasarán a depender del Ministerio de Trabajo y Previsión y continuarán funcionando conforme al régimen actual, mientras tanto que por el mencionado Departamento se estructuran y facultan de manera que se adapten en cuanto sea posible al régimen común de la Organización Corporativa Nacional."

De los Comités paritarios en que más urge la estructuración y acomodamiento al régimen general de la Organización corporativa se destaca el que se refiere a actividad de trabajo tan importante como la que representa el servicio de tranvías de Madrid y a las consiguientes relaciones entre un muy numeroso personal y sus patronos. Dos son las Empresas explotadoras del mencionado servicio; la Compañía Madrileña de Tranvías y la Compañía Madrileña Urbanizadora. La primera, y casi totalmente la segunda, realizan tráfico igual, llegando en algunas líneas incluso a utilizar vías y elementos comunes. Sin embargo, existe la anomalía de que la regulación del trabajo en las líneas que explota la Compañía Madrileña de Tranvías de Madrid está encomendada al Comité paritario de Tranvías de Madrid, constituido con arreglo al Decreto de Organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, y en las que explota la Compañía Madrileña Urbanizadora, al Comité paritario de Ferrocarriles, constituido con sujeción al Decreto de 7 de Enero de 1927.

Ello, de subsistir, llevaría consigo una evidente desigualdad de condiciones de trabajo, salarios, etc., para obreros pertenecientes a una misma industria y que realizan una misma clase de trabajo en una misma demarcación territorial y a que estuvieran éstos sometidos a jurisdicciones distintas, que forzosamente implican desigualdad de derechos para los obreros que trabajan en una y otra explotación, anomalía de la que pueden derivarse conflictos, que es lógico prever y evitar. A la igualdad de servicio debe corresponder identidad de condiciones de trabajo, etc., y un solo organismo donde plantearlas, discutir y regularlas, que entienda con unidad de procedimiento y de criterio en todas las incidencias a que la vida de relación profesional puede dar lugar.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que quede disuelta la parte electiva del actual Comité paritario de Tranvías de Madrid, constituido por Real orden de 23 de Octubre de 1928.

2.º Que se segregue de la jurisdicción del Comité ferroviario de Ferrocarriles de la Compañía Madrileña Urbanizadora, constituido por Real orden de 7 de Junio de 1930, la regulación del trabajo en cuanto se refiere al servicio de Tranvías, que dicha Empresa explota en la provincia de Madrid.

3.º Que se constituya un nuevo Comité paritario de Tranvías, con jurisdicción en la provincia de Madrid y con las facultades que determina el Decreto de Organización Corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, en relación con las explotaciones de todas las líneas de tranvías que en la provincia se realicen, comprendiendo, en consecuencia, las que explota la Compañía Madrileña Urbanizadora, cualquiera que sea la legislación con arreglo a la cual se hicieron las concesiones por el Ministerio de Fomento.

4.º Que dicho Comité estará constituido por siete Vocales patronos efectivos e igual número de obreros, con sus respectivos suplentes, representaciones que deberán ser elegidas por las entidades inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio, que son, en cuanto al elemento patronal, la Sociedad Madrileña de Tranvías, y respecto al obrero, el Sindicato de Obreros y Empleados de la Compañía general de Tranvías "El Trolley" y el Sindicato Libre profesional de Empleados y Obreros de la Compañía de Tranvías, en unión de aquellas otras entidades que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo electoral social de este Ministerio. En el mismo plazo de veinte días que queda indicado, habrán las entidades que se mencionan y aparecen inscritas en el Censo electoral social, de remitir al Ministerio una declaración jurada del número de obreros que la primera tiene a su cargo, y las dos restantes, del número de socios que respectivamente las constituyen; y

5.º Que, una vez transcurrido el plazo a que hace referencia el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con determinación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que cese en el despacho de los asuntos de la Dirección general de Acción Social el Sr. D. Constancio Bernaldo de Quirós.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que cese en el despacho de los asuntos de la Inspección general de Seguros y Ahorros el Jefe de Administración civil de primera clase D. Rafael Troyano y Mellado.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1930, modificado por el de 29 de Abril del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado regional del Trabajo en Santa Cruz de Tenerife (Canarias) a D. Manuel Illada Quintero.

Madrid, 27 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### ORDENES

El 27 de Mayo de 1873, la primera República española, por la mano gloriosa de D. Francisco Pi y Margall, constituía y organizaba el Cuerpo y el Servicio de Correos.

Obra prudente y sobria, como hija de tal mano, el Decreto de 27 de Mayo de 1873 es la raíz y el espejo de toda la legislación postal española en los tiempos modernos. La promulgación de este Decreto marca, pues, su efeméride original a la Posta Hispana en nuestros días.

Por lo tanto, en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se tendrá por fecha de la crea-

ción del Cuerpo de Correos, a los efectos conmemorativos, la de 27 de Mayo de 1873.

2.º Para solemnizar el primer aniversario de la creación de dicho Cuerpo bajo el régimen republicano, se concede amnistía general para todas las faltas administrativas, leves, graves y muy graves, cometidas por funcionarios y Agentes postales, y que en el día de la fecha estuvieran ya debidamente sancionadas o calificadas.

3.º Se exceptúan de la amnistía preceptuada en el número anterior las faltas muy graves comprendidas en los apartados 3.º, 5.º, 8.º y 9.º del artículo 55 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909.

4.º El Director general de Correos tomará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Madrid, 27 de Mayo de 1931.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Ilmo. Sr.: El Decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República de 14 del actual dispone que los funcionarios de Correos que figuran en el Escalafón del Cuerpo, que no formaban parte del de 1.º de Enero de 1922 que se declara básico y que no ingresaron mediante oposición regular, legalmente convocada, pasen a integrar una escalilla a extinguir, dependiente de esa Presidencia, con carácter de funcionarios interinos, por el orden en que aparecen en el Escalafón mencionado y con sus respectivas categorías.

En su virtud, he dispuesto:

Que los Oficiales de primera clase D. José María Bosch Oppenheimer, en activo; D. Aurelio Armingol García y D. Antonio Pascual Yarza, en situación de licencia ilimitada; los de segunda clase D. Antonio Gallardo y Pinto da Costa, en licencia ilimitada; D. Manuel Moix Gombau, en licencia ilimitada; D. José Luis y Espinosa de los Monteros, en activo; D. Hipólito Peña Serrano, en licencia ilimitada; D. José Rodríguez Puebla, en activo; D. Fernando Senra Bernárdez, en activo; D. Juan Rodríguez Valencia, en licencia ilimitada; D. Manuel Hernández Gómez, en activo; D. Manuel Galindo Usano, en activo; D. Juan Almagro Herrera, en licencia ilimitada; D. Luis Careaga Echevarría, en licencia ilimitada; D. Jesús Iraola y Palomeque, en licencia ilimitada; D. Juan Sacristán Gutiérrez, en activo; D. Luis Armiñán Beltrán, en activo; D. César García Iglesias, en licencia ilimitada; D. José Calabayud García, en activo; D. Manuel Fominaya Baonza, en licencia ilimitada; D. Antonio Hermoso Mendoza, en activo; D. Emilio Valderrábano S.

mitter, en activo; D. Manuel López-Mora y Villegas, en licencia ilimitada; D. Pedro Laine y Alvarez de Sotomayor, en licencia ilimitada; D. Enrique Pastor Pacheco, en licencia ilimitada; D. Manuel González Jáuregui, en licencia ilimitada; D. Ramiro Canivel Marcuende, en licencia ilimitada; D. Lucas Rodríguez Pire, en licencia ilimitada; D. José Torres García, en activo; D. Joaquín Valenzuela Urzáiz, en licencia ilimitada; D. José Comenge Gerpe, en licencia ilimitada; D. Manuel Echevarría Balmaseda, en activo; D. José Quintana López, en licencia ilimitada (entre D. Manuel Hernández y Gómez y D. Manuel Galindo Usano figuraba D. Federico Gómez Otero, que fué separado en 6 de Febrero último), cesasen baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo y en el servicio activo de Correos, con fecha 31 del corriente, a tenor de lo que preceptúan los artículos 3.º y 4.º del expresado Decreto, siendo el orden que se menciona el que tienen en el referido Escalafón en que causen baja, remitiéndole a V. I. los expedientes personales de los mencionados funcionarios acompañados de doble relación, una de las cruces, firmada, ruego a V. I. devuelva a este Ministerio.

De Orden ministerial lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 28 de Mayo de 1931.

**DIEGO MARTINEZ BARRIOS**

Señor Subsecretario de la Presidencia del Gobierno provisional de la República.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

##### CANCILLERIA

El Encargado de Negocios de España en París participa haberle sido comunicado por aquel Ministerio de Negocios Extranjeros, la adhesión al Convenio Internacional de 24 de Abril de 1926, sobre circulación de automóviles de las siguientes Colonias, Protectorados y Territorios de mandato británico.

Colonia y Protectorado de Kenya, Protectorado de Uganda, Protectorado de Zanzibar, Territorio de Tanganyika, Protectorado de Nyasaland, Rodésia del Norte, Chipre, Colonia y Protectorado de Gambia, Colonia de la Costa de Oro, Achanti, Territorios del Norte y Togo bajo mandato británico, Hong-Kong, Jamaica y las Islas Ananás y Caimán, Islas de Sotavento: Granada, Santa Lucía y San Vicente.

Queda que esta adhesión empezará a surtir sus efectos un año después de

la fecha en que el Gobierno francés haya recibido la notificación de la Embajada británica, es decir, el 29 de Abril de 1932.

Lo que se hace público para conocimiento general con referencia en último término a la GACETA DE MADRID de 20 de Marzo último.

Madrid, 28 de Mayo de 1931.—El Subsecretario, F. Agramonte.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Caracas participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Bernardo Garbán, natural de Canarias, fallecido en la ciudad de Ricaurte (Estado de Aragón), el día 2 de Marzo de 1931.

El Cónsul de España en Oporto participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Baltasar Santiago (sin segundo apellido), natural de Outes (La Coruña).

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Ilmo. Sr.: Debiendo comenzar el día 1.º de Junio próximo a implantarse en todas las Prisiones el nuevo racionado de los reclusos, con el aumento de su coste que autoriza la Orden de este Ministerio, fecha 12 de los corrientes, y a fin de que tal medida se lleve a la práctica con el conocimiento inmediato de funcionarios y presos, que evite toda posible censura en cuanto a la forma de ejecutarse,

Esta Dirección general ha acordado que al acto de la extracción de los artículos del suministro y la entrega del pan concurren, además de las personas que determinan los artículos 249 y 252 del Reglamento, uno o dos Oficiales—según el número de que conste la plantilla—y un recluso; siguiéndose en la designación de aquéllos y de éste un turno, para que asistan todos los de la Prisión, y haciéndose constar sus nombres cada día en las actas de recepción de viveres del libro correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los Directores y Jefes de las Prisiones y demás efectos.

Madrid, 28 de Mayo de 1931.—La Directora general, Victoria Kent.

Señor Subdirector general de Prisiones.

## MINISTERIO DE MARINA

### INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

#### SERVICIO HIDROGRAFICO DE LA ARMADA

##### Aviso a los navegantes.

ADVERTENCIA.—Las demoras son verdaderas contadas desde 0º a 360º, a partir del N., en el sentido del mo-

vimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás, desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinociales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

#### GRUPO 7.

Avisos del número 158 al 182.

**SUECIA, KATTEGAT, entre MAR DEL NORTE y BALTICO.**—Gothenburg Scharen.—Luz de Valskar.—Cambio de características.—Nachrichten für Seefahrer, núm. 289. Berlín, 1931.

Núm. 158.—Situación.—Latitud: 57º 40' 40" N.—Longitud: 11º 40' 12" E (aprox.).

Cambio de características: La luz roja de relámpagos se cambia en una luz blanca de relámpagos, periodo 0,5 segundo.

Alcance: 4 millas.

Observaciones: Por lo demás, sin variación la luz.

(Aviso núm. 158, 13 de Febrero de 1931.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 196 y 129.

Carta, núm. 821.

**DINAMARCA, KATTEGAT, entre MAR DEL NORTE y BALTICO.**—Fiord de Linn.—Se enciende la luz de enfilación de Norre Sundby.—Nachrichten für Seefahrer, núm. 290. Berlín, 1931.

Núm. 159.—1. Luces de enfilación Norte:

a) Luz inferior, a 57º 3' 37" N.—9º 55' 62" E., al extremo W. del puerto.

Características: Una luz roja de relámpagos.

Altura sobre el agua: 8 metros.

Soporte: Mástil de madera con señal triangular de tope, vértice hacia arriba.

b) Luz superior, aproximadamente, 105 metros, 289º de la luz inferior.

Características: Luz roja de relámpagos.

Altura sobre el agua: 11 metros.

Soporte: Mástil de madera con señal triangular de tope, vértice abajo.

Observaciones: La enfilación de ambas luces al 289º guían en una línea paralela al muelle y a 26 metros de separación.

2. Luces de enfilación Sur:

a) Luz inferior, la misma luz indicada en 1).

b) Luz superior, aproximadamente, 85 metros, 310º,5 de la luz inferior.

Características: Luz roja de relámpagos.

Altura sobre el agua: 12 metros.

Soporte: Mástil de hierro.

Observaciones: La enfilación de ambas luces al 310º,5 conducen al puerto, al Sur de Sundby-Hage, sobre profundidades de 7,5 metros.

(Aviso núm. 159, 13 de Febrero de 1931.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 2.289.

B. H. I., Cartas danesas. núms. 256 y 271.

**MAR DEL NORTE, ALEMANIA.—Río Weser.**—Luces establecidas.—Notice to Mariners, núm. 77. Londres, 1931. Núm. 160.—1. Luz Wremerloch: Posición.—Latitud: 53° 38' 31" N.—Longitud: 8° 25' 16" E.

Carácter: De relámpagos con sectores blanco, rojo y verde.

Elevación: 10,7 metros.

Alcance: Luz blanca, 9 millas; roja, 5 millas, y verde, 4 millas.

Descripción: Baliza cilíndrica roja, con franjas blancas, de 15,8 metros de altura.

La luz es (P).

Sectores: Verde, del 128° al 135°, y sucesivamente, blanco, al 138°; rojo, al 148°; blanco, al 277°; rojo, al 293°, y blanco, al 308°.

2. Luz North Robben Plate:

Posición.—Latitud: 53° 42' 13" N.—Longitud: 8° 20' 36" E.

Carácter: Grupo de ocultaciones con sectores blanco, rojo y verde, cada 10 segundos, así: luz, 2 seg.; eclipse, 1,5 seg.; luz, 5 seg.; eclipse, 1,5 segundos.

Elevación: 10,7 metros.

Alcance: Luz blanca, 10 millas; roja, 6 millas, y verde, 5 millas.

Sectores: Blanco, desde el 307° al 318°, y sucesivamente, rojo, al 328°; blanco, al 333°; verde, al 348°; blanco, por el Norte y Este, al 101°; verde, al 113°; blanco, al 117°, y rojo, al 126°.

Descripción: Baliza cilíndrica negra, de 15,8 metros de altura.

La luz es (P).

3. Luz Banco North Langtjen:

Posición.—Latitud: 53° 40' 43" N.—Longitud: 8° 21' 37" E.

Carácter: De ocultaciones con sectores blanco, rojo y verde cada 5 segundos, así: luz, 3,5 seg.; eclipse, 1,5 seg.

Elevación: 10,7 metros.

Alcance: Luz blanca, 9 millas; roja, 5 millas, y verde, 4 millas.

Descripción: Baliza cilíndrica roja, con trípode de hierro de 15,8 metros de altura.

La luz es (P).

Sectores: Verde, del 128° al 135°, y sucesivamente, blanco, al 138°; rojo, al 148°; blanco, al 177°; rojo, al 293°, y blanco, al 303°.

La luz es (P).

4. Boya luminosa reemplazada por boya:

Posición.—Latitud: 53° 42' N.—Longitud: 8° 21' E.

La boya luminosa núm. 14, con grupo de relámpagos rojos, se ha reemplazado por la boya cónica ciega número 14, pintada de negro.

(Aviso núm. 160, 13 de Febrero de 1931.)

List of Lights, Part. II, 1929, números 601, 597,8 y 599,8.

Cuaderno de Faros de 1926, números 1.499 y 1.500.

Carta del Almirantazgo inglés, número 3.506.

Carta, núm. 782.

**MAR DEL NORTE, ALEMANIA.—Río Weser.**—Luces de enfilación establecidas; proyecto de alteración en la luz.—Notice to Mariners, núm. 85. Londres, 1931.

Núm. 161.—1. Imsum.

a) Luz anterior.

Posición.—Latitud: 53° 37' N.—Longitud: 8° 30' E (aproximada).

Detalles.—La luz de grupo de ocultaciones blanca será reemplazada por

otra con las características siguientes:

Carácter: Grupo de ocultaciones con sectores blanco, rojo y verde, con dos eclipses cada 10 segundos, así: luz, dos segundos; eclipse, 1,5 segundos; luz, cinco segundos; eclipse, 1,5 segundos.

Elevación: 10,7 metros.

Alcance: Luz blanca, nueve millas; roja, cinco millas, y verde, tres millas.

Sectores: Rojo, del 327° al 331°; y sucesivamente, blanco, al 334° verde, al 342°, y blanco, por el Norte, al 147°.

Descripción: Torre redonda, con franjas horizontales rojas y blancas, de 15,8 metros de altura.

La luz es (P).

b) Luz posterior.

Posición: Próximamente una milla al 122° de la luz anterior.

Carácter: Fija con sectores blanco, rojo y verde.

Elevación: 25 metros.

Alcance: Luz blanca, 14 millas; roja, 6 millas, y verde, 4 millas.

Sectores: Blanco, del 352°, por el Norte, al 27°; y sucesivamente, rojo, al 70°; blanco, al 116°; verde, al 121°; blanco, al 123°, y rojo, al 129°.

La luz es (P).

Estas luces, en alineación al 122°, guían hacia arriba del río desde la ensenada de Wremer.

2. Luz posterior Weddewarden.

Posición: Próximamente una milla al 135° de la luz anterior.

Latitud: 53° 35' N.—Longitud: 8° 33' E (aproximada).

Carácter: Blanca de ocultaciones, cada cinco segundos, así: luz, 3,5 segundos; eclipse, 1,5 segundos.

Elevación: 46,1 metros.

Alcance: 17 millas.

Descripción: Baliza piramidal de hierro, en esqueleto, pintada de rojo, con 17,7 metros de altura.

Observaciones: Esta luz muestra también luces rojas para la aviación, hacia la parte de tierra.

(Aviso número 161, 13 de Febrero de 1931.)

List of Lights, Part. II, 1929, números 602,5 y 602,6 y 604,1.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 3.506.—Carta número 782.

**MAR DEL NORTE, ALEMANIA.—Río Weser.**—Dwars Gat.—Luz establecida.—Notice to Mariners, número 107. Londres, 1931.

Núm. 162.—Situación.—Latitud: 53° 44' 21" N.—Longitud: 8° 13' 12" E (aproximada).

Detalles.—Carácter: Blanca de ocultaciones con sectores blanco, rojo y verde cada cinco segundos, así:

Eclipse, 1,5 segundos; luz, 3,5 segundos.

Elevación: 11 metros.

Alcance: Luz blanca, 10 millas; roja, 6 millas, y verde, cinco millas.

Sectores: Verde, desde el 129° al 129° y sucesivamente, blanco, al 150°; rojo, al 168°; blanco por el Sur, al 252°; rojo por el Oeste, al 295°; blanco, al 299°; verde, al 309°, y blanco, al 339°.

Descripción: Baliza circular de hierro de 16,1 metros de altura.

La luz es (P).

(Aviso número 162, 13 de Febrero de 1931.)

List of Lights, Part. II de 1929, número 5.927.—Cuaderno de Faros de 1926, número 1501-A.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.346, 1.875 y 3.347.—Carta número 782.

**MAR DEL NORTE, INGLATERRA.—**

Río Támesis.—Embarcación faro "Swin Middle".—Sustitución temporal por una boya luminosa.—Trinity House Notice to Mariners, número 2. Londres, 1931.

Núm. 163.—Situación.—Latitud: 51° 39' N.—Longitud: 1° 6' E (aproximada).

Detalles.—El 10 de Febrero, la embarcación faro "Swin Middle", se ha debido sustituir temporalmente durante su separación, por una boya luminosa con campana, de forma esférica, pintada de rojo y mostrando una luz blanca de grupo de tres relámpagos cada 20 segundos.

(Aviso número 163, 13 de Febrero de 1931.)

List of Lights, Part. I, de 1928, número 424.—Cuaderno de Faros de 1926, número 932.

**RÍO TÁMESIS, INGLATERRA, COSTA E.—Lower Hope Reach.—Información sobre depósitos flotantes de explosivos.**—Notice to Mariners, número 158. Londres, 1931.

Núm. 164.—1) Nuevos buques depósitos.

Posición: a) A 9,63 cables al 240° de la luz Mucking.

b) A 1,21 millas al 236° de la luz Mucking.

Latitud: 51° 30' N.—Longitud: 0° 28' E. (aproximada).

c) A 6,31 cables al 319° del asta bandera de la batería en la ensenada de Chiffe.

Latitud: 51° 28' N.—Longitud: 0° 27' E. (aproximada).

Descripción: Cascos depósitos explosivos llamados:

a) Sunbeam; b), Surprise, y c) Vixen, respectivamente.

2) Alteración en los buques depósitos.

Posición: a) Próximamente 5 cables al SW. de 1) b) anterior.

b) Próximamente 7 ½ cables al SW. de 1) b) anterior.

Detalles.—a) Casco "R. N. Parker" ha sido reemplazado por el casco "Flint".

b) Casco "Surprise" ha sido reemplazado por el casco "Apollo".

(Aviso número 164, 23 de Febrero de 1931.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.151.

Carta núm. 217-A.

**CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.—Outer Owers.—**

Nafragio.—Notice to Mariners, número 25. Londres, 1931.

Núm. 165.—Situación.—Latitud: 50° 39' 42" N.—Longitud: 0° 41' 06" W. (aproximada).

Detalles.—Nafragio del "S. S. Menolios".

(Aviso núm. 165, 13 de Febrero de 1931.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.045, 1.656, 2.450 y 2.451.

Carta número 207.

**CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.—Tiro al blanco de la Flota.**—Notice to Mariners, número 140. Londres, 1931.

Núm. 166. Situación.—Iglesia Wyke Regis.

Latitud: 50° 36' N.—Longitud: 2° 29' W. (aproximada).

Precaución: Se avisa que las prácticas de tiro con artillería y fusil

realizarán al W. de Wyke Regis, dentro del área siguiente:

a) Por el SE.—Por una línea trazada desde la posición situada a 9,6 cables al 265° de la iglesia, en una dirección de 212° hasta una distancia de 7,5 cables.

b) Por el SW.—Por una línea trazada desde la extremidad SW de a), en dirección 302°, hasta una distancia de 6,17 cables.

c) Por el NW.—Por una línea trazada desde la extremidad NW de b), en dirección 320°, hasta una distancia de 8,5 cables.

d) Por el N.—Por una línea trazada desde la extremidad NE de c), en dirección 56°, hasta una distancia de 7,25 cables.

e) Por el NE.—Por una línea que une la extremidad NE. de d) con la extremidad NE. de a).

Cuatro boyas con marca de día de disco rojo, situadas como sigue, marcan el área:

i) En la extremidad NE. del límite a).

ii) En la extremidad NE. del límite c).

iii) A 4,20 cables al 32° de la i).

iv) A 5,75 cables al 32° de la ii).

Las prácticas tendrán lugar durante el período del 1.º de Marzo al 30 de Septiembre, anualmente, desde la salida del sol hasta las diez y nueve horas 00 minutos, diariamente.

Media hora antes de comenzar los ejercicios se colocarán banderas rojas en las boyas mencionadas y astas de banderas en las proximidades, que serán arriadas al terminar.

En el caso de que un buque o avión entrara dentro del área durante las prácticas, éstas cesarán y aquellas banderas rojas serán arriadas.

Los límites del área deben insertarse en las cartas.

(Aviso número 166, 13 de Febrero de 1931.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.615, 3.315, 2.450 y 2.620.

Carta número 207.

**CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—El Havre.—Draga.—Avis aux Navigateurs, número 97. París, 1931.**

Núm. 167.—Situación.—Latitud: 49° 29' N.—Longitud: 0° 06' E. (aproximada).

Detalles.—Una draga trabaja en el antepuerto del Havre, entre el dique Norte y el muelle, desde tres horas antes de la bajamar hasta tres horas después. Fuera de las horas de trabajo la draga se atraca y amarra a lo largo de dicho muelle.

Los navegantes deben pasar al Norte de la draga.

(Aviso número 167, 13 de Febrero de 1931.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.990.

**B. H. I. Carta francesa, núm. 5.529. GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Brigneau.—Próxima modificación en la luz.—Avis aux Navigateurs núm. 54. París, 1931.**

Núm. 163.—Situación.—Latitud: 47° 46' 9 N.—Longitud: 3° 40' 2 W. (aproximada).

Detalles.—La luz de Brigneau será próximamente transformada y tendrá las características siguientes:

Carácter: Una ocultación cada cua-

tro segundos, con sectores verde, blanco y rojo.

Alcance: Blanco, 13 millas; rojo, 3; verde, 7.

Fases: Luz, 3 segundos; ocultación, 1 segundo.

Sectores de luz: Verde, del 280° al 332°.

Blanco, del 332° al 357°.

Rojo, del 357° al 46° (49°).

Obscuridad en el resto.

(Aviso número 168, 13 de Febrero de 1931.)

List of Lights, Part. IV de 1920, número 341.

Cuaderno de Faros de 1926, número 2.432.

**B. H. I. Carta francesa núm. 5.479. ADRIÁTICO, ITALIA.—Puerto Brindisi.—Señales de entrada suprimidas.—**

Notice to Mariners, núm. 139. Londres, 1931.

Núm. 169.—Situación.—Latitud: 40° 38' N.—Longitud: 17° 57' E. (aproximada).

Detalles.—Se han quitado las dos luces próximas al NE. de la columna Romana, en la situación mencionada, por lo que deben borrarse de la carta. (Aviso número 169, 13 de Febrero de 1931.)

Carta del Almirantazgo Inglés número 1.492.

**MEDITERRANEO, CERDEÑA, COSTA E.—Cabo Bellavista.—Corrección al**

alcance de la luz en las cartas.—Notice to Mariners, número 138. Londres, 1931.

Núm. 170.—Situación.—Latitud: 39° 56' N.—Longitud: 9° 43' E. (aproximada).

Detalles.—El alcance de la luz de grupo de relámpagos blancos es de 21 millas.

Deben corregirse las cartas inglesas.

(Aviso número 170, 13 de Febrero de 1931.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 161-A y 676.

o;boko. Uer shrdlu cmfñyp vbgkqj gfl

**ADRIÁTICO, YUGOESLAVIA.—Isla Rab.—Puerto Rab.—Luz establecida.**

Notice to Mariners, número 32. Londres, 1931.

Núm. 171.—Situación.—Latitud: 44° 45' N.—Longitud: 14° 46' E (aproximada).

Detalles.—En el sitio de la baliza de la roca Garofolin.

Carácter: Blanca de relámpagos cada 2 segundos, así:

Luz, 0,2 segundos; eclipse, 1,8 segundos.

Elevación: 4 metros.—Alcance: 4 millas.

Descripción: Torre piramidal de hierro con base de hormigón, de 4,3 metros de altura.

(Aviso número 171, 13 de Febrero de 1931.)

List of Lights, Part. V, de 1929, número 1.070.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.561 (plano) y 2.711. Carta número 865.

**MEDITERRANEO, CRETA.—Cabo Drepano.—Bajo al NE. del Cabo Drepano.—**

Notice to Mariners, número 132. Londres, 1931.

Núm. 172.—Situación.—Luz de Cabo Drepano: Latitud: 35° 28' N.—Longitud: 24° 15' E. (aproximada).

Detalles.—Un bajo existe al NE. del Cabo que se extiende unos tres cables,

desde la luz: la línea de sonda de 36,6 metros desde el NE. de la extremidad del Cabo al NW., debe ser reemplazada por una línea de peligro en las cartas, y con la nota "Poca agua" (1930), las sondas 32,9 metros y 40,2 metros que existen en la proximidad, deben borrarse.

(Aviso número 172, 13 de Febrero de 1931.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.658 y 2.536-A.—Carta número 561.

**MEDITERRANEO, GRECIA.—Isla Hydra.—Cabo Zarva.—Alteración en la**

luz.—Notice to Mariners, núm. 133. Londres, 1931.

Núm. 173.—Situación.—Latitud: 37° 22' N.—Longitud: 23° 35' E (aproximada).

Detalles.—El arco de visibilidad de la luz blanca de grupo de relámpagos ha sido aumentado desde el 153° por el Sur, al 30°.

(Aviso número 173, 13 de Febrero de 1931.)

List of Lights, Part. V, 1929, número 1.530.—Cuaderno de Faros, Parte III de 1930, número 1.261.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.525, 1.657 y 2.836-A.

**MAR NEGRO, TURQUIA.—Fósforo (proximidades).—Barco-faro restablecido.—**

Notice to Mariners, número 143. Londres, 1931.

Núm. 174.—Aviso anterior, núm. 33 de 1931 (véase).

Situación.—Latitud: 41° 24' N.—Longitud: 29° 09' E (aprox.).

Detalles.—El barco-faro ha sido restablecido con las características descritas en el "Libro de Faros".

(Aviso núm. 174, 13 de Febrero de 1931.)

List of Lights, Part. V, 1929, número 1.834.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.230, 2.238, 2.214 y 2.158-B.

Cartas, núms. 56 y 101.

**ATLANTICO SUR, AFRICA, COSTA SUR.—Cabo de Buena Esperanza.—**

Cabo Agulhas.—Existencia de roca.—

Notice to Mariners, número 90. Londres, 1931.

Núm. 175.—Situación.—Latitud: 34° 53' S.—Longitud: 20° 00' E (aprox.).

Detalles.—A 3,2 millas al 190° de la luz de Cabo Agulhas.

Profundidad: Roca con menos de 1,08 metros de agua.

Observación: Debe dársele, al Cabo Agulhas, gran resguardo.

(Aviso núm. 175, 13 de Febrero de 1931.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.082, 2.083, 2.095 y 1.013.

Carta, núm. 161.

**MAR DE LAS ANTILLAS, ISLA DE CURAZAO.—Puerto Santa Ana.—**

Alteración en las luces y corrección a la posición de los postes de T. S. H.

Notice to Mariners, número 93. Londres, 1931.

Núm. 176.—(1) Luz establecida.

Posición: A 1,77 cables al 121° de la iglesia del Fuerte Amsterdam.

Latitud: 12° 06' N.—Longitud: 68° 56' W (aprox.).

Carácter: Blanca de ocultaciones cada 5 segundos, así:

Luz, 3 seg.; eclipse, 2 seg. Elevación: 24,4 metros. Alcance: 14 millas.

(2) Luz apagada.

Posición: En el semáforo del Fuerte Rif.

Detalles.—La luz blanca de ocultaciones que existía ha sido apagada y debe ser borrada de la carta.

(3) Corrección de la posición de los postes de T. S. H.

Mástil Sur.

Nueva posición: Próximamente 0,4 cable al SW. de la posición en la carta y a 2,13 cables al 275° de la iglesia del Fuerte Amsterdam.

(Aviso número 176, 13 de Febrero de 1931.)

List of Lights, Part. IX, de 1928, número 2.259.—Carta del Almirantazgo Inglés número 14,12.

**MAR DE LAS ANTILLAS, ISLA ARUBA.—**Orangestad.—Alteración en las luces; boya luminosa establecida.—Notice to Mariners, número 153. Londres, 1930.

Núm. 177.—(1) Alteración en la luz. Posición: En el Fuerte Zoutman.

Latitud: 12° 31' N.—Longitud: 70° 02' W. (aproximada).

Alteración: El carácter de la luz ha sido alterado de blanca fija a blanca de grupo de 3 relámpagos cada 9 segundos, así:

Luz, 0, 3 seg.; eclipse, 1,2 seg.; luz, 0,3 seg.; eclipse, 1,2 seg.; luz, 0,3 segundos; eclipse, 5,7 seg.

El alcance se ha aumentado a 10 millas.

(2) Luz establecida.

Posición: A 2,4 cables al 138° de la (1) anterior.

Carácter: Verde de relámpagos cada 2 segundos.

Observación: las otras características de la luz, no se han dado.

(3) Boya luminosa.

Posición a 2 cables al SW de la (2) anterior, debe reemplazar a la boya cónica roja marcada en la carta.

Descripción: Boya luminosa exhibiendo luz roja de relámpagos cada 2 segundos.

(Aviso número 177, 13 de Febrero de 1931.)

List of Lights, Part. IX, de 1928, números 2.255 y 2.255-a.—Cartas del Almirantazgo Inglés números 3.572 (2 planos), 1.29 (1) y 1.966 (1).

**ATLANTICO SUR, BRASIL, COSTA SE.—**Fondeaderos Busios y Macáhé. Bajos.—Notice to Mariners, núm. 19. Londres, 1931.

1. Fondeadero Busios.—Existencia de roca.

Posición: Posición: A 6,5 cables al 96° de Punta Diego.

Latitud: 22° 45' S.—Longitud: 41° 57' W. (aproximada).

Descripción: El símbolo de una roca, con 1,8 metros de agua, debe marcarse en las cartas.

2. Fondeaderos Macáhé (proximidades).—Bajo.

Posición: A 3 millas al E. de la luz de Papagaios.

Latitud: 22° 23' 50" S.—Longitud: 41° 42' 50" W. (aproximada).

Profundidad: 5,9 metros en vez de 8,2 metros.

(Aviso número 178, 13 de Febrero de 1931.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 530 (con plano) y 3.107.—Carta número 110

**PACIFICO SUR, CHILE.—**Bajo Corvijo. Alteración en la luz.—Notice to Mariners, núm. 145. Londres, 1931.

Núm. 179.—Situación.—Latitud: 41° 50' S.—Longitud: 73° 13' W. (aproximada).

Detalles.—El período de la luz blanca de relámpagos ha sido variado de siete segundos a cinco segundos, así: luz, 0,2 segundos; eclipse, 4,8 segundos.

(Aviso número 179, 13 de Febrero de 1931.)

List of Lights, Part. VII, 1930, número 519.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.313.—Carta número 246.

**ESTRECHO DE MALACA, PENINSULA MALAYA.—**Al Sur de Puerto Penang (proximidades).—Bajo marcado por boya luminosa.—Notice to Mariners, núm. 115. Londres, 1931.

Núm. 180.—a) Bajo.

Posición: A 8,2 millas al 201° de la luz de Pulo Rimau, en:

Latitud: 5° 06' N.—Longitud: 100° 14' E. (aproximada), existe una profundidad de 3,7 metros, perteneciente a un bajo de gran extensión.

b) Boya luminosa.

Posición: A 9,3 millas al 208° de la luz de Pulo Rimau, hay una boya luminosa pintada de blanco, mostrando una luz de relámpagos blancos cada seis segundos.

(Aviso número 180, 13 de Febrero de 1931.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 793, 2.760 y 830-a.—Carta número 498.

**MAR DE CHINA, SINGAPORE.—**Bajo Outer.—Luz restablecida.—Notice to Mariners, núm. 151. Londres, 1931.

Núm. 181.—Detalles.—Pronto se establecerá una luz, a 1,44 millas al 154°, 1/2 de la luz verde de relámpagos situada en la extremidad Sur del muelle Sur de Inner. Latitud: 1° 15' N.—Longitud: 103° 52' E (aproximada).

Carácter: Blanca de grupo de dos relámpagos, cada 5 segundos; así: luz, 0,3 seg.; eclipse, 1 seg.; luz, 0,3 segundos; eclipse, 3,4 seg.

Elevación: 10,7 metros.

Alcance: 10 millas.

Descripción: Soporte de hormigón, pintado de blanco.

Observación.—La boya cónica roja con bola por marca de tope, se ha retirado, y durante el establecimiento de la luz permanente, se exhibirán temporalmente en el soporte dos luces fijas rojas, visibles a 2 millas.

(Aviso número 181, 13 de Febrero de 1931.)

List of Lights, Part. VI, 1927, número 792.5.—Cartas del Almirantazgo Inglés números 1.995, 3.838, 2.403, 3.543 y 2.757.

**ESPAÑA.—**Suplementos al "Libro de Faros y Señales de Niebla".—Servicio Hidrográfico.

Núm. 182.—Detalles.—1) Se ha publicado el suplemento número 1 al "Libro de Faros y Señales de Niebla de 1930", que comprende las costas de España y Portugal, islas Baleares, Marruecos, costa occidental de África

hasta Cabo López (Golfo de Guinea), Islas Azores, Madera, Canarias, Cabo Verde y del Golfo de Guinea.

2) Se ha publicado el suplemento número 1 al "Libro de Faros y Señales de Niebla de 1930", Parte III.

(Aviso número 182, 13 de Febrero de 1931.)

San Fernando, 13 de Febrero de 1931.—El Director, León Herrero.

## GRUPO 8

Avisos del número 183 al 211.

**GOLFO DE DANZIG, POLONIA.—**Punta Oxhoff.—Bajo y boya luminosa con silbato que lo marca.—Notice to Mariners, núm. 161. Londres, 1931.

Núm. 183.—1. Bajo.

Posición: a) A 1,30 millas al 61° de la luz de Punta Oxhoff.

Latitud: 54° 34' N.—Longitud: 18° 36' E. (aproximada).

b) A 2,1 cables al 25°, 1/2 del a) anterior.

c) A 1,158 millas al 81°, 1/2 de la luz de Punta Oxhoff.

d) A 4,2 cables al 20° de la c) anterior.

Detalles.—El área del cual las posiciones anteriores forman los vértices debe ser marcado en las cartas con líneas punteadas, y la nota insertada dentro: "Bajo con 3,2 metros de agua (1930)".

2. Boya luminosa con silbato.

Posición: A 1,50 millas al 86° de la luz de Punta Oxhoff.

Descripción: Boya luminosa de silbato, con remate de dos conos con los vértices hacia abajo, y mostrando luz roja de relámpagos cada 1,5 segundos.

(Aviso núm. 183, 20 de Febrero de 1931.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.503, 2.369 y 2.842-B.—Carta número 713.

**GOLFO DE DANZIG, POLONIA.—**Puerto Gdynia.—Alteración en la luz

Notice to Mariners, número 162. Londres, 1931.

Núm. 184.—Situación.—Latitud: 54° 32' N.—Longitud: 18° 34' E. (aproximada).

Detalles.—En el morro del dique Norte.

Alteración: El carácter de la luz se ha variado de relámpagos blancos a ocultaciones verdes cada 4 segundos, así: luz, 3 segundos; eclipse, 1 segundo.

(Aviso núm. 184, 20 de Febrero de 1931.)

List of Lights, Part. III, 1929, número 1.198-3.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.503 y 2.369.

**BALTICO, ALEMANIA.—**Memel.—Señal de niebla establecida.—Notice to Mariners, número 171. Londres, 1931.

Núm. 185.—Situación.—Latitud: 55° 44' N.—Longitud: 21° 05' E. (aproximada).

Detalles.—En el muelle Norte, situado a 0,82 cables al Este de la luz del morro del muelle.

Un naútófono dando grupo de sonidos correspondientes a la letra K del Morse, cada 30 segundos, así: sonido, 3 seg.; silencio, 0,5 seg.; sonido, 1 segundo; silencio, 0,5 seg.; sonido, 3 segundos; silencio, 22 seg.

(Aviso núm. 185, 20 de Febrero de 1931.)

List of Lights, Part. III, de 1929, núm. 1.315.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.370 (con plano), 2.842-B (con plano) y 259.

**CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA SUR.**—Faro Dungeness. — Luz provisional.—Trinity House Notice to Mariners, número 3. Londres, 1931.

Núm. 186.—Situación.—Latitud: 50° 55' N.—Longitud: 0° 59' E (aprox.).

Detalles.—Se debe haber reemplazado provisionalmente, y durante seis meses, la luz a 437 metros al E. del faro Dungeness.

La luz provisional estará elevada 8,8 metros sobre la pleamar, en vez de los 11,6 metros (38 pies) de elevación de la luz permanente.

El carácter y potencia luminosa no han cambiado.

Se notificará cuando se restablezca la luz permanente.

(Aviso núm. 186, 20 de Febrero de 1931.)

List of Lights, Part. I, 1928, número 313.

Cuaderno de Faros de 1926, número 818.

**MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.**—Arrecife Winterton y Banco Haisberough. — Alteraciones en el balizamiento.—Trinity House Notice to Mariners, número 4. Londres, 1931.

Núm. 187.—Detalles.—Se proyecta, aproximadamente en 4 de Mayo próximo, hacer las siguientes alteraciones en el balizamiento del banco y arrecife mencionados:

Boya luminosa al Sur del arrecife Winterton:

El carácter de la luz se alterará, de dos relámpagos blancos cada 10 segundos, a tres relámpagos blancos cada 10 segundos.

Boya luminosa con campana al Sur del centro de Haisbro:

El carácter de la luz se alterará, de un relámpago blanco cada segundo, a dos relámpagos blancos cada 10 segundos, y la intensidad de la luz se aumentará.

Se notificará cuando los cambios se efectúen.

(Aviso núm. 187, 20 de Febrero de 1931.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.094 y 1.403.

Carta, núm. 239.

**MEDITERRANEO, ITALIA.**—Golfo de Spezia.—Zona de navegación que se aconseja no atravesar.—Avvisi ai Naviganti, núm. 12 | 30. Génova, 1931.

Núm. 188.—Detalles.—Algunos trabajos submarinos se están ejecutando en la zona Sur del islote del Tino, comprendida entre los meridianos de Torre Scuola y Maralunga y los paralelos 43° 58' 30" y 43° 57' 00" N.

Aunque dicha zona no es peligrosa para la navegación ordinaria, se aconseja

no atravesarla para no perturbar los trabajos que se ejecutan.

Se avisará cuando la zona quede libre.

(Aviso núm. 188, 20 de Febrero de 1931.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 155.

**MEDITERRANEO, ITALIA.**—Génova. Boyas temporalmente colocadas para los trabajos de recuperar un buque hundido.—Avvisi ai Naviganti, número 12 | 34. Génova, 1931.

Núm. 189.—Situación.—Latitud: 44° 22' N.—Longitud: 8° 54' E (aprox.).

Detalles.—La Sociedad "Sorima" ha comunicado haber empezado los trabajos de extraer un buque hundido en fondos de 80 metros, dos millas al SSW. del faro principal del puerto de Génova.

Para las amarras de los cables de trabajo al buque se han colocado temporalmente cuatro boyas pintadas de rojo, dispuestas en cuadrilátero, a 180 metros una de otra.

El buque de salvamento podrá amarrarse también durante la noche si el tiempo lo permite.

(Aviso núm. 189, 20 de Febrero de 1931.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 1.461.

**MEDITERRANEO, ITALIA.** — Puerto de Nápoles.—Boya para la compensación de agujas.—Avvisi ai Naviganti, número 13 | 38. Génova, 1931.

Núm. 190.—Detalles.—La boya para la compensación de agujas, colocada a la entrada de Levante del Puerto de Nápoles, fondeada a 336 metros al 138° del espigón SE. de la cabeza del muelle Vigliena, próximamente 90° de la luz intermitente verde de la parte curva, es cilíndrica y pintada de rojo.

Azímuth verdadero:

Camaldoli de la Torre, 122° 05'.

S. Angelo a Tre Pizzi, 138° 53'.

Monte Solaro, 190° 27'.

Faro de Nápoles, 279° 42'.

Camaldoli de Nápoles, 287° 45'.

Iglesia del Carmen (Campanario), 304° 50'.

Declinación magnética, 1931, 5° 06' W.

(Aviso número 190, 20 de Febrero de 1931.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.596 y 1.728.

B. H. I., Cartas italianas, números 294 y 103.

**MEDITERRANEO, ITALIA.**—Golfo de Gaeta.—Obstrucción.—Avvisi ai Naviganti, número 16 | 46. Génova, 1931.

Núm. 191.—Detalles.—Existe una obstrucción en la zona limitada por las posiciones siguientes:

a) A 7,460 metros al 245° de Torre Orlando.

b) A 500 metros al 21° del punto a).

c) A 200 metros al 291° del punto a).

d) A 200 metros al 291° del punto b).

La zona antedicha debe considerarse peligrosa, y por eso prohibida a la navegación y a la de pesca.

Se notificará cuando dicha zona quede libre.

(Aviso número 191, 20 de Febrero de 1931.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.841.

**ADRIATICO, ITALIA.**—Canal Bogaso. Bajo.—Avvisi ai Naviganti, número 13 | 36. Génova, 1931.

Núm. 192.—Situación.—Latitud: 42° 23' N.—Longitud: 16° 16' E. (aproximada).

Detalles.—En el canal, entre las islas Pelagosa Grande y Pequeña, existe un bajo, sobre el cual tocó un barco calando 4,5 metros.

Se aconseja no transitar por dicho canal barcos de calado superior a 4 metros.

(Aviso número 192, 20 de Febrero de 1931.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 199.

**MAR EGEO, GRECIA.**—Canal de Corinto.—Información sobre el paso del canal.—Avis aux Navigateurs, número 32. Atenas, 1931.

Núm. 193.—Detalles.—Se permite de 22 horas a 6 horas de la mañana, pasar el Canal de Corinto, a los barcos con calado inferior a 5,2 metros.

(Aviso número 193, 20 de Febrero de 1931.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.513.

**MEDITERRANEO, CHIPRE.** — Limassol.—Torre conspicua.—Avvisi ai Naviganti, número 9 | 15. Génova, 1931.

Situación.—Latitud: 34° 40' N. — Longitud: 33° 02' E. (aproximada).

Detalles.—A 0,46 millas al 321°,5 de la luz fija roja, situada inmediatamente al Sur de Dogana, surge una torre que constituye un buen punto de referencia.

(Aviso número 194, 20 de Febrero de 1931.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.074 y 846.

**MEDITERRANEO, ARGELIA.** — Bougie.—Malecón hundido.—Avis aux Navigateurs, núm. 210. París, 1931.

Núm. 195.—Situación.—Latitud: 36° 45,2' N.—Longitud: 5° 05,2' E. (aproximada).

Detalles.—Unos cien metros del malecón Este en construcción en el antepuerto de Bougie, se ha hundido, y próximamente 60 metros hacia su extremidad constituye un arrecife submarino cuya parte superior va de la cota 0,0 a —4,0 metros.

De día los navegantes deberán pasar al Sur de una boya negra colocada a 500 metros del arranque del muelle al Sur de la batería de Bonak.

De noche, deberán tenerse a 200 metros de la alineación siguiente:

Luz roja del paso de entrada del puerto por:

Luz roja colocada debajo de la luz blanca de la extremidad Sur del antepuerto en construcción.

(Aviso número 195, 20 de Febrero de 1931.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.710.

Carta francesa, número 5.641.

**ATLANTICO SUR, AFRICA, COSTA S.**  
Cabo de Buena Esperanza.—Punta Seal.—Señal de niebla establecida.—Notice to Mariners, núm. 181. Londres, 1931.

Núm. 196.—Situación.—En el faro. Latitud: 34° 12' S.—Longitud: 24° 50' E (aproximada).

Detalles.—Un naútófono dando cuatro sonidos cada 30 segundos, así:

Sonido, 4 seg.; silencio, 2 seg.; sonido, 1,5 seg.; silencio; 2 seg.; sonido, 4 seg.; silencio, 2 seg.; sonido, 1,5 segundos; silencio, 13 seg.

(Aviso núm. 196, 20 de Febrero de 1931.)

List of Lights, Part. VI, de 1930, número 23.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.084, 2.085 y 2.095.—Carta número 161.

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS.**—Georgia.—Literal.—Barcofaro Savannah.—Cambio en el período del radiofaro en tiempos despejados.—Notice to Mariners, núm. 265. Washington, 1931.

Núm. 187.—Situación.—Latitud: 31° 58' 40" N.—Longitud: 80° 39' 50" W (aproximada).

Detalles.—Debe haberse cambiado el período del radiofaro del barcofaro "Savannah" a los primeros 15 minutos de cada hora.

(Aviso núm. 197, 20 de Febrero de 1931.)

List of Lights, Part. IX, de 1928, número 1.077.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.860 y 268.

**ESTRECHO FLORIDA, ESTADOS UNIDOS.**—Arrecifes Florida.—Faro Sombrero.—Naufragio.—Notice to Mariners, número 271.—Washington, 1931.

Núm. 198.—Situación.—Latitud: 24° 40' N.—Longitud: 81° 00' W (aproximada).

Detalles.—Informa el segundo Oficial del barco americano "Glenpool", que los dos palos de una goleta hundida en los Arrecifes Florida, están próximamente a 6,5 millas al 69° del faro Sombrero.

(Aviso núm. 198, 20 de Febrero de 1931.)

List of Lights, Part. IX, de 1928, número 1.146.—Carta del Almirantazgo Inglés número 1.098.

**PACIFICO NORTE, ESTADOS UNIDOS.**—California.—Bahía de San Francisco.—Pittsburg.—Alteración en la luz.—Notice to Mariners, núm. 184. Londres, 1931.

Núm. 199.—Situación.—Latitud: 38° 02' N.—Longitud: 121° 53' W (aproximada).

Detalles.—Alteración: El color de la luz fija, ha sido alterado de roja a blanca.

(Aviso núm. 199, 20 de Febrero de 1931.)

List of Lights, Part. VII, de 1930, número 1.023.—Carta del Almirantazgo Inglés número 2.887.

**PACIFICO NORTE, PANAMA.**—Golfo de Panamá.—Islas Perlas.—Isla Pedro González.—Bajo.—Notice to Mariners, núm. 189. Washington, 1931.

Núm. 200.—Detalles.—El Comandante del "U. S. S. Niagara" informa que,

como resultado de trabajos hidrográficos realizados en las proximidades de las Islas Perlas, ha sido localizado un bajo con 3,7 metros de agua, 2 millas al 264° de la roca Passage.

Posición aproximada: 8° 20' 38" N. 79° 08' 45" W.

El bajo de 11 metros que se informó había a unos 1.100 metros al NW. de la posición arriba mencionada, no existe y debe ser borrado de la carta.

(Aviso núm. 200, 20 de Febrero de 1931.)

Carta del Almirantazgo Inglés número 2.798.—Carta número 544.—Cartas H. O. Norteamericanas números 1.789, 1.019, 1.176 y 1.007.

**MAR ROJO.**—Bahía de Suez.—Fondeadero prohibido.—Notice to Mariners, núm. 196. Londres, 1931.

Núm. 201.—Situación.—Luz baliza Norte.—Latitud: 29° 55' N.—Longitud: 32° 32' E (aproximada).

Detalles.—El área encerrada entre las posiciones siguientes debe insertarse en las cartas con línea punteada.

(a) Boya luminosa a unos 11 cables al 72° de la luz baliza Norte.

(b) Boya luminosa a unos 9 1/4 cables al 139° de la luz baliza Norte.

(c) A 5 3/4 cables al 90° de la luz baliza Norte.

Una línea punteada uniendo (a) y (b) anteriores con la nota siguiente, debe insertarse en las cartas.

"Fondeadero prohibido al Este de esta línea".

La nota siguiente debe insertarse dentro del área anterior, en las cartas números 734 y 233.

"Dragado a 11,3 metros (1928)."

Esta nota debe también insertarse paralelamente y a 1/2 cable al Este de límite oriental del área prohibida en la carta núm. 734.

(Aviso núm. 201, 20 de Febrero de 1931.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.214, 734 y 233.

Carta número 693.

**MAR ROJO.**—Arrecife Delalus.—Proyecto de alteración en la luz.—Notice to Mariners, número 172. Londres, 1931.

Núm. 202.—Fecha de la alteración. Próximamente, 1.º de Mayo de 1931.

Posición: Cerca al W. del faro.

Latitud: 24° 55' N.—Longitud: 35° 51' E. (aproximada).

Detalles.—La luz blanca de grupo de ocultaciones será reemplazada por otra con las características siguientes:

Carácter: Blanca de grupo de relámpagos.

Elevación: 30,5 metros.

Alcance: 16 millas.

Descripción: Torre redonda de piedra con franjas horizontales blanca y negra.

Observación.—La nueva construcción tapa a la luz blanca de grupo de ocultaciones entre las marcaciones 85° y 92°.

(Aviso núm. 202, 20 de Febrero de 1931.)

List of Lights, Part. V de 1929, número 2.204.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 8-B (con plano y dibujo) y 2.523.

Carta núm. 552-A.

**GOLFO PERSICO, COSTA OCCIDENTAL.**—Bahrein (proximidades).—Obstrucción y mancha de agua descolorida.—Notice to Mariners, número 173. Londres, 1931.

Núm. 203.—1) Obstrucción. Posición.—Latitud: 26° 22' N.—Longitud: 50° 45' 30" E. (aproximada).

Descripción: Debe indicarse en la carta por una línea circular de peligro, marcada "Obst. (1931) (P. A.)"

2) Agua descolorida.

Posición.—Latitud: 26° 26' 30" N.—Longitud: 51° 02' E. (aproximada).

Descripción: Una mancha de agua descolorida debe indicarse en la carta por una línea circular de peligro, marcada "Descol." agua (P. A.) (1931)".

(Aviso núm. 203, 20 de Febrero de 1931.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.837-B.

Carta núm. 567.

**MAR DEL JAPON, JAPON, COSTA W.**—Fondeadero Iwanai.—Luz establecida.—Notice to Mariners, número 176. Londres, 1931.

Núm. 204.—Situación.—Latitud: 42° 59' N.—Longitud: 140° 31' E (aprox.).

Detalles.—En la extremidad oriental del malecón y a 3,6 cables al 304° del sitio de observación +.

Carácter: Fija roja.

Elevación: 6,7 metros.

Alcance: 7 millas.

Descripción: Torre de hierro, cuadrada, pintada de rojo, con 4,9 metros de altura.

NOTA.—La luz es (P).

(Aviso núm. 204, 20 de Febrero de 1931.)

List of Lights, Part. VI, de 1930, número 2.322.

Carta del Almirantazgo inglés, número 2.975 (plano).

**MAR AMARILLO, COREA, COSTA W.**—Bahía Haijü.—Existencia de roca.—Notice to Mariners, número 177. Londres, 1931.

Núm. 205.—Situación.—Latitud: 37° 55' 10" N.—Longitud: 125° 45' 45" E (aprox.).

Detalles.—El símbolo de una roca con menos de 1,8 metros de agua, debe marcarse en las cartas.

(Aviso núm. 205, 20 de Febrero de 1931.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.258 y 1.254.

**PACIFICO SUR, NUEVA ZELANDA.**—Isla Norte.—Puerto Auckland (proximidades).—Cable submarino.—Notice to Mariners, número 198. Londres, 1931.

Núm. 206.—Situación.—Luz baliza Rangitoto. Latitud: 36° 47' S.—Longitud: 174° 49' E (aprox.).

Detalles.—un fuerte cable submarino se extiende desde el faro en una dirección 237° hacia la costa y debe ser indicado en la carta.

Observación: Se prohíbe fondear en las proximidades de 150 metros del cable.

NOTA.—El cable y fondeadero prohibido se muestran en la nueva carta inglesa núm. 1.896, fechada el 23 de Enero de 1931.

(Aviso núm. 206, 20 de Febrero de 1931.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 2.543.

**PACIFICO SUR, NUEVA ZELANDA.**

Isla Norte.—Puerto Nicholson (entrada).—Morro Pencarrow.—Alteración en la luz.—Notice to Mariners, número 199. Londres, 1931.

Núm. 207.—Situación.—Latitud: 41° 22' S.—Longitud: 174° 51' E (aprox.).

Detalles.—Próximamente, un cable al SW. de la luz Pencarrow.

Alteración: El carácter de la luz ha sido alterado de blanca fija con sectores rojos a grupo de tres relámpagos blancos cada 12 segundos, con sectores blancos y rojos, así:

Luz, 1 seg.; eclipse, 1,5 seg.; luz, 1 seg.; eclipse, 1,5 seg.; luz, 2 seg.; eclipse, 5 seg.

La elevación se ha aumentado a 18,3 metros y el alcance a 13 millas, respectivamente.

La torre es actualmente de cemento. Las otras características de la luz permanecen invariables.

(Aviso núm. 207, 20 de Febrero de 1931.)

List of Lights, Part. VI, de 1930, núm. 3.422.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.423, 695 y 2.054.

**ATLANTICO NORTE, ISLAS CANARIAS.**

Isla de Lanzarote.—Puerto de Arrecife.—Nuevo faro.—Servicio Central de Señales Marítimas, 16 de Febrero de 1931.

Núm. 208.—Detalles.—La luz del puerto de Arrecife va a ser sustituida por otra blanca centelleante, a ritmo rápido, montada sobre castillete metálico de forma tronco-piramidal y sección cuadrada, pintado de aluminio.

El plano focal quedará aproximadamente a 10 metros sobre el nivel del mar y a 6,5 metros sobre el terreno.

Alcance: 10 millas, en tiempo ordinario.

Se dará nuevo aviso cuando se efectúe el cambio.

(Aviso núm. 208, 20 de Febrero de 1931.)

Cuaderno de Faros de 1930, número 720.

**ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA W.—Marruecos.**

Larache.—Variaciones en el canal de entrada al puerto.—Interventor de Marina en Larache, 5 de Febrero de 1931.

Núm. 209.—Detalles.—Los temporales han producido variaciones en los bajos de entrada al puerto, disminuyendo la anchura y profundidad del canal y derrumbamiento en el extremo del malecón en construcción en el interior del puerto.

No pueden entrar buques mayores de 50 metros de eslora y 3,4 metros de calado, más que en casos excepcionales de mareas que indicarán los prácticos.

Quedaron modificadas las enfilaciones de luces rojas y verdes que indican la entrada en el puerto y río.

(Aviso núm. 209, 20 de Febrero de 1931.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 91.

Carta núm. 15-A.

**ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA N.—Faro Cabo Espartel.—Luz provisional encendida.**—Ministro Plenipotenciario español en Tánger, 19 de Febrero de 1931.

Núm. 210.—Aviso anterior número 70 de 1931 (véase).

Detalles.—La luz provisional del faro de Cabo Espartel, a que hace referencia el aviso anterior, funciona desde 1.º de Febrero.

(Aviso núm. 210, 20 de Febrero de 1931.)

Cuaderno de Faros de 1930, número 581.

Cartas números 105-A y 115-A.

**GOLFO DE GUINEA, AFRICA, COSTA W.—Isla de Fernando Poó.**

Luz de San Carlos modificada.—Nachrichten für Seefahrer, núm. 225. Berlín, 1931.

Núm. 211.—Situación.—Latitud: 3° 28' N.—Longitud: 8° 34' E. (aproximada).

Detalles.—Carácter: Un destello blanco cada cinco segundos, así:

Luz, 1 segundo; eclipse, 4 segundos.

Alcance: 8 millas.

(Aviso núm. 211, 20 de Febrero de 1931.)

Cuaderno de Faros de 1930, número 774.

San Fernando, 20 de Febrero de 1931.—El Director, León Herrero.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

En virtud de reclamaciones formuladas por la Legación de Polonia en Madrid, por conducto del Ministerio de Estado, referentes al régimen arancelario, aplicable a las mercancías originarias de la Ciudad Libre de Lantzig, así como al diferente trato que las Aduanas españolas vienen otorgando a mercancías polacas embarcadas en el puerto de dicha Ciudad Libre,

Este Departamento, por medio del presente aviso, hace presente que, constituyendo la Ciudad Libre de Dantzig un solo territorio con Polonia a los efectos aduaneros, según se estipuló en el artículo 104 del Tratado de Versalles y en los artículos 2 y 6 del Convenio de París entre Polonia y la Ciudad Libre de Dantzig, de fecha 9 de Noviembre de 1920, estipulación que ha sido recogida en el artículo 14 del vigente Convenio de Comercio y Navegación entre España y Polonia, y de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de Estado en su orden 377 de fecha 29 de Abril de 1931, las mercancías originarias de la Ciudad Libre de Dantzig disfrutaban de los beneficios del mencionado Convenio y por tanto no es necesario exigir certificados de Tránsito a las mercancías polacas procedentes del puerto de la expresada ciudad, para el disfrute de los beneficios del Convenio en las Aduanas españolas.

Madrid, 12 de Mayo de 1931.—El Director general, Antonio Sacristán.

**DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO**

No habiéndose presentado solicitud alguna para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Arico, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, anunciado en la GACETA DE MADRID de 25 de Marzo próximo pasado, se convoca nuevo concurso público, con arreglo a lo dispuesto en el apartado j) de la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928 (GACETA de 29 del mismo mes), al que podrán concurrir los Recaudadores, Arrendatarios del servicio recaudatorio, los Auxiliares de unos y otros y, en general, cuantos individuos se crean con capacidad para la función, presentando en esta Dirección general, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, las correspondientes solicitudes, acompañadas de los documentos que estimen convenientes.

El premio de cobranza para la Recaudación en período voluntario es el de seis por ciento (6 por 100), asignado por Real orden de 5 de Marzo de 1903.

La fianza que el concursante agraciado ha de prestar es la de 24.577 pesetas.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Arico.  
Granadilla.  
San Miguel  
Vilaflor.

Madrid, 27 de Mayo de 1931.—El Director general, Arturo Forcat.

No habiéndose presentado solicitud alguna para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda en la segunda zona de Castropol, de la provincia de Oviedo, anunciado en la GACETA DE MADRID de 24 de Marzo próximo pasado, se convoca nuevo concurso público, con arreglo a lo dispuesto en el apartado j) de la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928 (GACETA de 29 del mismo mes), al que podrán concurrir los Recaudadores, Arrendatarios del servicio recaudatorio, los Auxiliares de unos y otros y, en general, cuantos individuos se crean con capacidad para la función, presentando en esta Dirección general, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, las correspondientes solicitudes, acompañadas de los documentos que estimen convenientes.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario de 5 por 100 (cinco por ciento), por Real orden de 10 de Julio de 1915.

La fianza que el concursante agraciado ha de prestar es la de 21.689,66 pesetas.

Los pueblos que comprende la expresada zona son los siguientes:

Grandas de Salime.  
Pesoz.  
Santa Eulalia de Oscos.

San Martín de Oscos.  
Villanueva de Oscos.  
Madrid, 27 de Mayo de 1931.—El  
Director general, Arturo Forcat.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 8.º de la orden del Ministerio de la Gobernación fecha 12 del actual,

Esta Dirección general ha dispuesto se publique en la GACETA DE MADRID el programa con sujeción al cual han de verificarse los ejercicios para ingreso en la Escuela de Policía; el cuadro de exenciones físicas; el de valoraciones de puntuación por razón de títulos y otros conceptos que supongan especial aptitud en los opositores, así como las circunstancias que han de concurrir en éstos e instrucciones necesarias para las solicitudes.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1931.—El Director general, Angel Galzarza.

Señor Director de la Escuela de Policía.

Para cumplimiento de lo que dispone la Orden de esta fecha, emanada del Ministerio de la Gobernación,

Esta Dirección general dicta las instrucciones que a continuación se consignan:

#### ANUNCIO DE CONVOCATORIA

1.ª Se anuncia convocatoria para proveer 300 plazas de alumnos de la Escuela de Policía Española, entre los que reúnan los requisitos y cumplan las condiciones que en su lugar se determinarán por la presente instrucción.

De las 300 plazas que se citan en el párrafo anterior se reserva el 20 por 100 a los Sargentos en activo, reserva o licenciados que procedan de todas las Armas del Ejército y Armada, Guardia civil y Carabineros, que no hayan cumplido la edad de cuarenta años en la fecha en que se publica esta convocatoria y que reúnan las demás condiciones fijadas para los opositores en general.

También se reserva otro 20 por 100 para los hijos de funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, que asimismo reúnan las condiciones que se fijan para los demás opositores.

2.ª El número de plazas que se cita en el párrafo primero de la instrucción primera es independiente del que pueda corresponder a los que sean hijos o hermanos de funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad, que hayan fallecido en actos de servicio o como consecuencia de heridas o enfermedad contraída en la misma ocasión.

Si el número de Sargentos e hijos

de funcionarios presentados no llegara al 20 por 100 de plazas que se les reserva, el sobrante acrecerá a la oposición general.

#### REQUISITOS PARA PODER TOMAR PARTE EN LOS EJERCICIOS

3.ª Los que pretendan acudir a la convocatoria tendrán que reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón, haber cumplido veintitún años de edad antes del día 1.º de Septiembre del presente año y no haber cumplido treinta y uno en el mencionado día.

b) Tener aptitud física, que se acreditará mediante el correspondiente reconocimiento facultativo.

c) No tener antecedentes penales ni estar sometido a proceso.

d) Acreditar buena conducta por medio de certificado expedido por el funcionario o Autoridad que abajo se expresa.

e) No haber sido expulsado legalmente de ningún organismo del Estado ni Centro oficial de Enseñanza, lo que harán constar en declaración jurada extendida en papel del Estado de la misma clase que el de la instancia.

f) Solicitarlo del señor Director de la Escuela de Policía española, mediante instancia extendida en papel de clase 8.ª del Timbre del Estado y escrita de puño y letra del interesado.

En esta instancia se hará constar nombre y dos apellidos, fecha exacta y lugar del nacimiento, con expresión de la provincia en su caso, nombre de los padres, estado civil, profesión y si son hijos de funcionarios de Vigilancia o clases del Ejército o Armada, a las que se refiere el párrafo segundo de la instrucción primera, así como el domicilio habitual y el que accidentalmente pudieran tener en Madrid y lugar en donde hubieran vivido los dos años anteriores a la convocatoria.

También se hará constar en la instancia los títulos, destinos o empleos que posea el solicitante y que figuren en el cuadro de valoración, sin perjuicio de acompañar los documentos que acrediten tales extremos, que se podrán retirar acompañando su copia literal reintegrada.

#### DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LA INSTANCIA

4.ª A las instancias habrá de irse:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada y legalizada, cuando haya sido expedida por funcionarios que ejerzan sus cargos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes para acreditar que está exento de antecedentes penales.

c) La declaración jurada de no estar procesado ni haber sido expulsado de ningún organismo del Estado ni Centro oficial de Enseñanza, a que se refiere la letra e) de los requisitos que se precisa reunir.

d) Certificado expedido por el Jefe de Vigilancia, o por el del distrito donde esté así distribuido dicho personal, o, en su defecto, por el Alcalde del pueblo donde resida habitualmente el solicitante, para acreditar que ha

observado buena conducta moral, cuyo extremo ha de alcanzarse a los cuatro últimos años, aunque fuera necesario presentar más de un certificado.

Los militares profesionales y los funcionarios públicos en activo no necesitan otra certificación de conducta que la expedida por sus Jefes naturales.

e) Cédula personal del ejercicio corriente.

f) Cualesquiera otros documentos que tengan por objeto acreditar méritos y la posesión del título de facultad y profesionales.

g) Dos retratos del interesado de seis por cuatro centímetros, una de cuyas pruebas se unirá al expediente y la otra a la papeleta de examen; y

h) Los que aleguen ser hijos de funcionarios del Cuerpo de Vigilancia y los hijos o hermanos de los funcionarios de la Policía gubernativa fallecidos en actos del servicio o con ocasión de él, deberán acreditar estos extremos con la certificación correspondiente, que se expedirá por esta Dirección general, y los Sargentos, con el documento militar que justifique tener o haber tenido tal graduación.

#### DEL PLAZO PARA PRESENTAR LAS INSTANCIAS

5.ª Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones podrán ser presentadas con los documentos que deben acompañarlas, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la GACETA hasta el día 10 de Agosto del año actual.

#### DE LOS DERECHOS DE EXAMEN Y RECONOCIMIENTO MEDICO

6.ª Los opositores deberán satisfacer, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 20 pesetas, que serán distribuidas en la forma que determina el artículo 12 del Real decreto-ley de 6 de Mayo de 1924 (GACETA del 7).

También deberán abonar la cantidad de cinco pesetas por derechos de reconocimiento médico.

7.ª Los derechos de examen y reconocimiento serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia en la Dirección de la Escuela, y no podrán serles devueltos más que en el caso de no ser admitidos al examen por tener documentación defectuosa, carecer de los requisitos exigidos para tomar parte en él, según preceptúa el número cuarto del Real decreto-ley citado en la regla anterior, o en casos excepcionales, considerados así por esta Dirección general.

#### PRELACION PARA EL EXAMEN

8.ª Se determinará mediante sorteo, cuyo resultado se publicará con la anticipación debida en la GACETA DE MADRID.

9.ª Al sorteo podrán acudir todos los opositores que lo deseen por ser el acto público.

#### RECONOCIMIENTO PARA ACREDITAR LA APTITUD FISICA DE LOS OPOSITORES

10. Todas las aspirantes serán sometidas a un reconocimiento por los Médicos de la Policía gubernativa que

se designen, los cuales, al dictaminar respecto a los interesados, se atenderán al cuadro de exenciones que al final de la presente va inserto.

11. El reconocimiento a que se refiere la regla anterior se practicará el día antes del que corresponda actuar al opositor.

#### DE LOS EJERCICIOS Y DE LAS NORMAS A QUE HAN DE AJUSTARSE

12. La oposición constará de tres ejercicios, dos escritos y uno oral.

13. *Primer ejercicio: Escrito y eliminatorio.*—Consistirá en escribir al dictado un párrafo de unas 150 palabras tomadas del texto que el Tribunal determine y de la página que corresponda por suerte, y el análisis morfológico y sintáctico de la parte del dictado que el Tribunal señalará oportunamente.

Los opositores se atenderán para este ejercicio a las reglas dictadas por la Academia Española de la Lengua en su Epítome gramatical.

Para este ejercicio se dará como tiempo máximo una hora, y a los efectos de calificación, el Tribunal tendrá muy en cuenta, además de la ortografía y el análisis exigido, la corrección y presentación de documentos.

14. *Segundo ejercicio: Escrito y eliminatorio.*—Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, a los temas siguientes: uno de Aritmética, otro de Geometría, otro de Geografía y otro de Anatomía, sacados a la suerte, común para todos los opositores que constituyan una misma tanda.

15. *Tercer ejercicio: Oral.*—Consistente en contestar verbalmente y por espacio de treinta minutos a dos temas designados por la suerte, uno de ellos correspondiente a Derecho político y administrativo y otro de Derecho penal.

16. Durante la práctica del ejercicio oral el Tribunal podrá exigir al opositor aclaración de algún concepto que haya quedado dudoso y mal expuesto y hacerle preguntas relacionadas con el mismo tema.

17. El Presidente del Tribunal tendrá facultad para prohibir que el opositor, durante la exposición del tema, trate de materias que no se relacionen con el mismo, así como para ordenar al opositor que se retire cuando ignore en absoluto algunos de los temas del ejercicio.

18. Los ejercicios orales serán públicos.

19. El Tribunal calificará los ejercicios practicados en cada sesión, publicando el resultado dentro de las veinticuatro horas.

20. Para la calificación de los ejercicios se tendrá en cuenta que la nota de desaprobado corresponderá a la puntuación inferior a siete puntos; la de aprobado, desde siete hasta 15,99 y la de los que se distinguen notablemente, entre 16 y 20.

21. La nota de cada ejercicio se obtendrá dividiendo la suma de las calificaciones de los señores que formen el Tribunal por el número de ellos, y al final de la oposición, la suma de las obtenidas por los aprobados en los tres ejercicios, más los puntos concedidos de acuerdo con el cuadro

de valoraciones, darán la puntuación definitiva.

22. El Tribunal extenderá el acta correspondiente de cada sesión.

23. Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará propuesta de los opositores que deban ingresar en la Escuela, siguiendo el orden riguroso de la calificación obtenida con arreglo a lo determinado en el número 21 y previo el cumplimiento de lo que disponen los párrafos segundo y tercero de la instrucción primera. En caso de empate se dará preferencia al opositor de mayor edad.

24. En ningún caso se considerarán con derecho a ingreso en la Escuela, cualquiera que sea la puntuación obtenida, los opositores que, con arreglo a aquella, no deban figurar en la propuesta del Tribunal, que alcanzará únicamente al número de plazas anunciado en esta convocatoria.

25. De lo dispuesto en el párrafo anterior quedan exceptuados aquellos a quienes se contrae la segunda de estas instrucciones.

#### DE LOS OPOSITORES QUE ALEGUEN POSEER CONOCIMIENTOS ESPECIALES

26. Los que aspiren a acreditar tener conocimientos de Idiomas, Taquigrafía, Mecanografía o conducción de vehículos de motor mecánico, lo harán así constar en la instancia solicitando tomar parte en los ejercicios que al efecto se practicarán.

27. Terminados los ejercicios generales de la oposición, se practicarán los exámenes correspondientes a las citadas especialidades de los opositores aprobados en aquéllos. Los taquígrafos han de escribir, como mínimo, 110 palabras por minuto, y 50 los mecanógrafos en igual espacio de tiempo.

28. Los taquígrafos y mecanógrafos que por llenar los requisitos anteriores acrediten poseer a la perfección dichas materias, se les concederán tres puntos. Igual valoración se dará a los que demuestren a la perfección uno o más idiomas. Y por último, a los conductores de vehículos que asimismo demuestren prácticamente el perfecto conocimiento de ese oficio se les concederá un punto.

#### AVISO A LOS INTERESADOS PARA LA PRÁCTICA DE LOS EXÁMENES

29. En la GACETA DE MADRID se publicará oportunamente el resultado del sorteo de los opositores que por haber sido presentada en forma su documentación hayan sido admitidos, para determinar el orden en que han de ser examinados, con indicación de la fecha en que les corresponda actuar en el primer ejercicio.

Asimismo en la Secretaría de la Escuela estarán a disposición del público las listas expresivas de aquellas circunstancias.

30. Los opositores que dejen de concurrir ante el Tribunal el día que les corresponda, se entenderá que renuncian al derecho de ser examinados, a no ser que aleguen causas que justifiquen la no comparecencia, las que se expondrán por escrito ante el Director de la Escuela, acompañando los documentos que conduzcan a probar la legitimidad de la causa legal,

y quedando a juicio del Tribunal el estimar o desestimar la petición.

31. En el caso de que el motivo de la no comparecencia se funde en enfermedad, el Director de la Escuela podrá disponer que el solicitante sea reconocido por un Inspector Médico de la Policía gubernativa en Madrid o capitales donde los hubiera. En los demás puntos lo deberá certificar el Subdelegado o Inspector municipal de Medicina más caracterizado de la localidad, siendo en este último caso por cuenta del opositor los derechos del mencionado facultativo.

32. Cuando la enfermedad del opositor haya tenido lugar entre uno y otro ejercicio, aquél lo comunicará al Director de la Escuela, el cual, de acuerdo con el Tribunal y previos los informes que estime pertinentes, señalará al concursante nuevo plazo para la práctica de los ejercicios que le resten.

33. En todos los casos en que se estime legítima la excusa de no comparecencia de los opositores, el Director de la Escuela fijará el día en que se hayan de practicar los correspondientes ejercicios, atendiendo a que las causas que aleguen no sirvan para poner en mejores condiciones a unos opositores con relación a otros, en cuanto al tiempo disponible para la preparación.

34. El opositor que, comenzado un ejercicio, enfermase, lo expondrá al Presidente del Tribunal, quien dispondrá que a la mayor brevedad sea reconocido por un Médico de la Policía gubernativa, el que, una vez terminado el reconocimiento, informará al Director respecto a si es o no legítima la causa que alega, para que éste, en su vista, resuelva si se admite o no como suficientemente demostrado el motivo que originó la suspensión del examen.

35. En tales casos, el Director, de acuerdo con el Tribunal, y oyendo también al Médico que efectuó el reconocimiento, señalará el plazo más breve posible para que pueda comparecer nuevamente ante el Tribunal a la continuación del ejercicio.

36. Los plazos que se fijen en cualquier caso de alegación de causas para no poder practicar los ejercicios no excederán nunca del día siguiente al de terminación de los exámenes.

37. El opositor que, una vez comenzado el ejercicio desistiera de continuarlo, se entenderá que renuncia a seguir actuando en los exámenes.

38. Si resultare falsa la declaración jurada que ha de acompañar a la instancia o alguna de las alegaciones hechas por el interesado envuelven materia punible o desprestigio para la Escuela o el Cuerpo de Vigilancia, serán expulsados de una u otro tan pronto como se descubra la falsedad, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

#### FECHA PARA EL COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

39. Los ejercicios de oposición comenzarán el día 1.º de Septiembre del corriente año y tendrán lugar en los locales de la Escuela de Policía Española, establecida hoy en ca-

pital, avenida de la Moncloa, número 3, o donde estuviere establecida en esa fecha. El reconocimiento de la primera tanda se verificará el día 31 de Agosto del año en curso.

Madrid, 26 de Mayo de 1931.—El Director general de Seguridad, Angel Galarza.

**Cuadro de exenciones por inutilidad para el ingreso en la Escuela de Policía Española.**

- 1.ª Talla inferior a 1,50 metros o superior a 1,90.
- 2.ª Polisarcaria muy acentuada.
- 3.ª Jorobas y desviaciones acentuadas de la columna vertebral.
- 4.ª Falta o pérdida de una mano o de un pie.
- 5.ª Cojeras.
- 6.ª Alteraciones funcionales de la mano.
- 7.ª Pérdida o falta de la dentadura y pérdida parcial de los dientes, sin aparato protésico adecuado.
- 8.ª Falta o deformidades acentuadas de la nariz.
- 9.ª Falta o pérdida completa de una o de ambas orejas.
10. Deformidades acentuadas de los labios, lengua y velo del paladar.
11. Deformidades acentuadas de los párpados.
12. Enfermedades y deformidades óseas o articulares muy acentuadas o con grave trastorno funcional.
13. Atrofias musculares acentuadas o que dificulten la función.
14. Roturas musculares.
15. Hernias musculares que dificulten la función.
16. Cretinismo.
17. Agromegalia.
18. Gigantismo.
19. Hipertiroidismo acentuado.
20. Mixedema.
21. Enfermedad de Adisson.
22. Diabetes grave.
23. Infantilismo.
24. Raquitismo.
25. Bocio acentuado.
26. Parálisis.
27. Atasia.
28. Convulsiones.
29. Epilepsia.
30. Corea.
31. Vértigos.
32. Esclerosis en placas.
33. Siringolimia.
34. Otras afecciones medulares.
35. Alteraciones del psiquismo.
36. Tuberculosis en evolución.
37. Sífilis.
38. Parálisis general progresiva.
39. Tabes.
40. Lepra.
41. Elefantiasis.
42. Desmotosis crónicas y visibles y enfermedades contagiosas de la piel.
43. Gangrena de las extremidades.
44. Esclerodermia generalizada.
45. Reumatismo deformante y gota.
46. Alopecias de todo el cuero cabelludo y elopodias parciales exageradas y visibles.
47. Hipertrocosis muy exageradas y visibles.
48. Pigmentaciones acentuadas y visibles.
49. Albinismo.
50. Ceguera parcial y total.
51. Alteraciones de la agudeza visual:

a) Cuando sea inferior a la mitad en el ojo mejor, previa corrección.

b) Miopía superior a tres dioptrías, comprobadas de igual modo si la agudeza, previa corrección, es inferior a una mitad.

c) Hipermetropía que determine agudeza inferior a las dos terceras partes.

d) Astigmatismo simple, compuesto o combinado si produce agudeza inferior a la mitad.

e) Amaurosis completa; y

f) Daltonismo.

52. Nistagmus y estrabismo acentuado.

53. Enfermedades crónicas o contagiosas de los ojos.

54. Sordera.

55. Sordomudez.

56. Ozena.

57. Tartamudez.

58. Trastornos muy acentuados de la fonación.

59. Enfermedades del corazón y de los vasos.

60. Aneurismas.

61. Varices voluminosas.

62. Enfisema pulmonar y otras enfermedades crónicas del pulmón.

63. Asma esencial.

64. Enfermedades crónicas graves del estómago e intestino.

65. Estrecheces o dilataciones muy acentuadas en las vías naturales de asimilación y desasimilación.

66. Hernias.

67. Fístulas.

68. Quiste hidatídico del hígado.

69. Cirrosis hepáticas acentuadas.

70. Coleliscistitis y alteraciones graves de la vejiga y vías biliares.

71. Nefritis y pielonefritis crónicas.

72. Extrofia de la vejiga.

73. Deformidades genitales acentuadas.

74. Hidrocele y hematocele.

75. Incontinencia de orina.

76. Avitaminosis.

77. Neoplasias malignas.

78. Neoplasias benignas deformantes.

79. Cicatrices deformes o que dificulten movimientos.

80. Esplenomegalia acentuada.

81. Anemias hipercrónicas.

82. Saturnismo crónico.

83. Hidrargirismo crónico.

84. Mal perforante plantar.

85. Toxicomanías.

**Cuadro de valoración de los títulos y certificaciones de aptitudes que pueden aportar a su expediente los opositores a ingreso en la Escuela de Policía Española.**

**A) Valoración, seis puntos:**

Doctores en cualquier Facultad y Licenciados con premio extraordinario. Ingenieros o Arquitectos con premios extraordinarios.

**B) Valoración, cinco puntos:**

Licenciados en cualquier Facultad, Oficiales de las escalas activas del Ejército y Armada, Maestros normales, Profesores Veterinarios y Profesores mercantiles.

**C) Valoración, cuatro puntos:**

Procuradores, Maestros nacionales, Odontólogos, Profesores de Idiomas, Profesores de Gramática, Profesores

de Dibujo, funcionarios de la Sección Técnica del Cuerpo de Prisiones, Oficiales de las escalas de reserva y complemento del Ejército y Armada, empleados de la escala técnica de Aduanas, Correos y Telégrafos, Radiotelegrafistas e Interventores del Estado y Ferrocarriles.

**D) Valoración, tres puntos:**

Bachilleres universitarios y del plan antiguo, Sobrestantes, Aparejadores, Peritos, Corredores de Comercio, Contadores de fondos provinciales y municipales, empleados administrativos del Banco de España y Ferrocarriles, Capataces, Maquinistas, Suboficiales de complemento del Ejército y del Cuerpo de Seguridad, Pilotos de aeroplanos, Secretarios de Ayuntamientos, funcionarios de la Sección auxiliar del Cuerpo de Prisiones, Taquígrafos y Mecanógrafos.

**E) Valoración, dos puntos:**

Bachilleres elementales, Auxiliares de oficinas militares y de Marina, Secretarios de Juzgados municipales, Oficiales de los Juzgados de Instrucción, Delineantes de Obras públicas, Minas, etc., Intérpretes, Torreros de Faros y Cabos de Carabineros, Guardia civil y Cuerpo de Seguridad.

**F) Valoración, un punto:**

Conductores de vehículos de motor mecánico, individuos de Carabineros, Guardia civil y Cuerpo de Seguridad, Cabos del Ejército y de la Armada y personal auxiliar y ex Vigilantes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia.

**PROGRAMA DE ARITMETICA**

**Tema 1.º** Definición de axioma, demostración, postulado, teorema, lema, corolario y problema.—Cantidad, magnitud, número, Aritmética, unidad, medir una cantidad, casos que pueden ocurrir, números enteros y fraccionarios.—Cantidad, cantidad continua.—Número abstracto y concreto.

**Tema 2.º** Numeración de enteros. Numeración hablada.—Numeración escrita: cifras.—Reglas para escribir y leer un número entero.—Valores absoluto y relativo de las cifras.—Alteraciones cuando se escriben ceros a la derecha o a la izquierda de un número entero.—Numeración romana.

**Tema 3.º** Adición o suma.—Definición, datos, resultado y signo.—Inversión del orden de los sumandos.—Propiedad.—Casos de la suma.—Sustracción o resta.—Definición.—Datos, resultado y signo.—Casos de la sustracción.—Prueba.

**Tema 4.º** Multiplicación de enteros.—Definición, datos, resultado y signo.—Propiedades en los casos de ser el multiplicador mayor o igual a la unidad.—Producto en que un factor es cero.—Primer caso: los dos factores de una cifra.—Segundo caso: el multiplicando varias y el multiplicador una.—Casos particulares.—Producto de un número por la unidad seguida de ceros.—Producto de una cifra significativa, distinta de la unidad, seguida de ceros.—Caso general de la multiplicación.—Propiedad de la inversión del orden de los factores.

**Prueba de la multiplicación.**—Valor del producto de varios factores.

Tema 5.º División de enteros.—Definición, datos, resultado y signo.—División exacta e inexacta.—Cociente entero.—Resto.—Número divisible por otro.—Parte alicuota de un número y nombre de algunas partes alicuotas.—Propiedades cuando el dividendo es igual, mayor o menor que el divisor.—Casos de la división.—Primer caso: divisor y cociente de una cifra.—Segundo: divisor de varias cifras y cociente de una.—Obtención de las reglas en cada caso.

Tema 6.º División de enteros.—Tercer caso: divisor y cociente de varias cifras.—Obtención de la regla.—Prueba de la división.—Simplificación de la regla, cuando el divisor es la unidad seguida de ceros o un número terminado en ceros.

Tema 7.º Números decimales.—Ordenes decimales.—Reglas para leer y escribir decimales.—Alteración de un decimal al colocar ceros a su derecha y cuando se varía de lugar la coma.—Adición y sustracción de decimales.—Reglas para operar en el caso de que los datos sean decimales.—Reglas cuando algún dato es entero.

Tema 8.º Multiplicación de decimales.—Primer caso: multiplicar un decimal por un entero.—Segundo caso: multiplicar un entero por un decimal.—Tercer caso: multiplicar dos decimales.—División de decimales.—Primer caso: dividir un decimal por un entero.—Segundo caso: dividir un entero o un decimal por un decimal. Casos en que en la multiplicación o en la división un dato es la unidad seguida de ceros.—Aproximación de un cociente hacia un orden decimal fijado.

Tema 9.º Aplicación a ejemplos prácticos de los caracteres de divisibilidad de un número por dos, tres, cinco, nueve, once y por la unidad seguida de ceros.—Máximo común divisor.—Definición.—Aplicación a casos prácticos de las reglas para obtener por divisiones sucesivas el máximo común divisor de dos o de varios números.

Tema 10. Fracciones ordinarias.—Definición.—Expresión, escritura y lectura de las fracciones.—Fracciones propias e impropias.—Número mixto.—Transformación de una fracción impropia en un número entero o mixto.—Cociente completo de una división inexacta.—Transformación de un entero o mixto en fracción.—Alteración de la fracción cuando un término o los dos se multiplican o dividen por un entero.—Reducción de fracciones a un común denominador.—Reglas.

Tema 11. Simplificación de fracciones.—Definición.—Fracción irreductible.—Regla para simplificar fracciones.—Adición de fracciones.—Definición.—Casos: 1.º Sumar fracciones de igual denominador. 2.º Sumar fracciones de distinto denominador.—Sumar fracciones y mixtos.—Sustracción de fracciones.—Definición.—Casos: 1.º Restar fracciones de igual denominador. 2.º Restar fracciones de distinto denominador. 3.º Restar de una fracción un entero. 4.º Restar de un entero una fracción. 5.º Restar cuando un término o los dos son mixtos.

Tema 12 Multiplicación de frac

ciones.—Definición.—Propiedades en el caso de que el multiplicador sea menor que la unidad.—Casos: 1.º Multiplicar una fracción por un entero. 2.º Multiplicar un entero por una fracción. 3.º Multiplicar dos fracciones. 4.º Casos en que los factores son mixtos.—División de fracciones.—Definición.—Casos: 1.º Dividir una fracción por un entero. 2.º Dividir un entero por un quebrado. 3.º Dividir dos quebrados. 4.º Dividir cuando algún término o los dos son mixtos.

Tema 13. Fracciones decimales limitadas, periódicas puras y periódicas mixtas.—Transformación de una fracción ordinaria en decimal.—Aplicación de la regla.—Transformación de una fracción decimal limitada en ordinaria.—Transformación de una periódica pura en ordinaria.—Transformación de una decimal periódica mixta en ordinaria.—Aplicación de cada regla a casos particulares prácticos.

Tema 14. Sistema métrico decimal. Unidades de longitud y capacidad.—Unidades superficiales.—Medidas de volumen y peso.—Sistema monetario español.—Sistema cronométrico.

Tema 15. Documentos comerciales. Factura, cheque y carta-orden.—Talón de cuenta corriente.—Abonaré.—Pagaré.—Libranza.—Exposición de cada uno de estos documentos y su finalidad mercantil.—Aval.—Protesto.—Cuenta de resaca.—Endoso.

Tema 16. Fondos públicos.—Acciones y obligaciones.—Cambio de emisión y cambio corriente.—Deuda perpetua y Deuda amortizable.—Bonos del Tesoro.—Contratación bursátil.

Tema 17. Seguros: su definición. Seguros de accidente y vida, de incendios, de cosechas, de automóviles, de ganados, etc.

## PROGRAMA DE GEOMETRIA

Tema 1.º Extensión geométrica.—Posición, figura, magnitud.—Dimensiones de una extensión.—Idea del cuerpo geométrico, de la superficie y de la línea; procedimiento para imaginar su generación.—Volumen, área, longitud.—Definición y división de la Geometría.—Representación gráfica del punto geométrico, de las líneas, de las superficies y de los cuerpos.—Concepto de la igualdad, la semejanza y la equivalencia en las figuras geométricas.

Tema 2.º Líneas; su clasificación fundamental.—Línea recta; su trazado, determinación y medida.—Determinación de las rectas, vertical y horizontal.—Línea curva: sus variedades.—Línea quebrada.—Quebrada convexa y cóncava, abierta y poligonal.—Línea mixta.

Tema 3.º Rectas paralelas.—Rectas convergentes: perpendiculares y oblicuas entre sí.—Ángulos.—Lados y vértices.—Designación del ángulo.—Bisectriz.—Ángulos: recto, agudo y obtuso.—Ángulo llano.—Ángulos consecutivos, adyacentes y opuestos por el vértice.—Ángulos complementarios y suplementarios.—Ángulos que se forman cuando dos rectas son cortadas por una secante y relación entre los mismos cuando las rectas cortadas son paralelas.

Tema 4.º Procedimientos para la medición de la línea recta y de las magnitudes lineales en general.—Medida de la circunferencia.—Razón de la circunferencia al diámetro.—Valor de  $\pi$ —Fórmulas para determinar la longitud de la circunferencia, del diámetro y del radio.

Tema 5.º Posiciones relativas de una recta y una circunferencia en un mismo plano.—Posiciones relativas de dos circunferencias; relación entre sus radios y la línea de los centros en las distintas posiciones.

Tema 6.º Ángulos en la circunferencia.—Ángulo interior: ángulo central.—Ángulo inscrito y semi-inscrito; ángulo ex-inscrito.—Ángulos exteriores.—Distintas posiciones de sus lados con respecto a la circunferencia. Superficies circulares.—Círculo, corona o anillo; sector y segmentos circulares.—Semicírculo.

Tema 7.º Polígonos.—Sus elementos: lados, vértices, ángulos.—Base y altura.—Diagonales.—Ángulos exteriores.—Contorno y perímetro del polígono.—Polígonos convexos y cóncavos.—Polígonos equiláteros y equiángulos.—Polígono regular: centro, radio y apotema.—Clasificación de los polígonos por el número de sus lados.—Condiciones de igualdad y semejanza de polígonos.

Tema 8.º Triángulo.—Su clasificación por la naturaleza de las líneas que lo forman.—Sus elementos.—Base; altura.—Clasificación de los triángulos por razón de sus lados.—Idem por razón de sus ángulos.—Elementos del triángulo rectángulo.—Líneas notables del triángulo y propiedad respectiva de los puntos de concurrencia de las mismas.—Casos generales de igualdad y semejanza del triángulo.

Tema 9.º Cuadrilátero: sus elementos.—Lados y ángulos consecutivos y opuestos del cuadrilátero.—Trapezoides: sus variedades.—Trapezoide.—Paralelogramo: su base y altura.—Rectángulo y cuadrado.—Rombo y romboide.

Tema 10. Circunferencia.—Centro, radio, diámetro, cuerda y arco.—Semicircunferencia y cuadrante.—Elementos que determinan la posición de una circunferencia.—División sexagesimal de la circunferencia.—Medida de los ángulos como consecuencia de la división de la circunferencia: transportador o semicírculo graduado.

Tema 11. Concepto de la inscripción y de la circunscrición de polígonos en el círculo.—Particularidades respectivas de los lados del polígono inscrito y circunscrito en relación con la circunferencia.—Cuándo un polígono es inscribible y cuándo es circunscribible en un círculo.—Cuadriláteros que pueden inscribirse y circunscribirse en un círculo.

Tema 12. Áreas de superficies planas.—Áreas del paralelogramo y triángulo.—Áreas del trapezoides.—Áreas del polígono en general.—Área del polígono regular.—Área de una superficie cuando algunas de las líneas de su contorno es curva irregular.—Área del círculo.

Tema 13. Geometría del espacio.—Definición y concepto de esta parte de la Geometría.—Plano.—Elementos que determinan un plano.—Representación del plano.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio; de una recta y

un plano y de dos planos.—Angulo diedro, caras, aristas.—Diedro recto, agudo y obtuso.—Diedros consecutivos, adyacentes y opuestos por la arista.—Diedros complementarios y suplementarios.—Plano bisector de un ángulo diedro.

Tema 14. Angulo poliedro.—Vértices, aristas y caras.—Diedros del ángulo poliedro.—Cuerpos poliedros.—Elementos que los integran.—Diagonales.—Clasificación de los poliedros con el número de sus caras.—Poliedros convexos y cóncavos.—Poliedros regulares convexos: sus clases y número de caras.

Tema 15. Generalidades sobre superficies.—Línea generatriz y líneas directrices.—Superficies planas y poliédricas.—Curvas y mixtas.—Superficies de revolución.—Superficie cónica: su generación.—Cono: eje, lado, vértice, base y altura.—Cono circular recto: su generación; cono equilátero, tronco de cono.—Cono deficiente.

Tema 16. Prisma; definición.—Bases, caras, aristas y altura.—Clasificación del prisma por el número de sus caras laterales.—Prisma recto y oblicuo.—Prisma regular.—Tronco de prisma.—Paralelepípedos; su clasificación.—Cubo o exaedro regular.—Romboedro.

Tema 17. Pirámide; definición.—Base, caras y aristas, vértice, altura. Clasificación de la pirámide por el número de lados del polígono de su base.—Pirámide regular.—Apotema.—Tronco de pirámide.—Pirámide deficiente.

Tema 18. Superficie cilíndrica; su generación.—Cilindro; eje, lado, bases y altura.—Cilindro circular recto. Generación.—Volumenes.—Volumen del paralelepípedo.—Volumen del cubo.

Tema 19. Superficie esférica; su generación.—Esfera: centro, radio, diámetro, eje y polos.—Circunferencia máximas y menores.—Paralelos y meridianos de la superficie esférica.—Hemisferios.—Casquete, zona y uso esféricos; segmento, rebanada y cuña. Sector esférico.

#### GEOGRAFIA PARTICULAR DE ESPAÑA

Tema 1.º Geografía: su definición y división.—España: su situación, extensión superficial y población.—Límites.—Accidentes del litoral: golfos, bahías y cabos.

*Vías de comunicación.*—Carretera de Madrid a Irún: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 2.º *Orografía.*—Sistema general orográfico de España.—Sistema pirenaico.—Sistema cántabro-astórico. Sistema Ibérico.

*Vías de comunicación.*—Carretera de Madrid a Málaga: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 3.º *Orografía* (continuación). Sistema central o cordillera Carpetana.—Sistema de los montes de Toledo o cordillera Oretana.—Sistema bético o cordillera Mariánica.—Sistema penibético o Sierra Nevada.

*Vías de comunicación.*—Carretera de Madrid a Cádiz: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 4.º *Hidrografía.*—Vertiente Cantábrica.—Cuenca del Miño.—Ver-

tiente del Noroeste.—Ríos Duero, Tago, Guadiana y Guadalquivir.—Nacimiento, desembocadura, poblaciones importantes que bañan estos ríos y afluentes principales.

*Vías de comunicación.*—Carretera de Madrid a Badajoz: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 5.º *Hidrografía* (continuación).—Vertiente Penibética meridional.—Cuencas del Turia, Júcar, Segura y Ebro.—Nacimiento, desembocadura, poblaciones más importantes que bañan estos ríos y afluentes principales.

*Vías de comunicación.*—Carretera de Madrid a Castellón: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 6.º Geografía descriptiva.—Galicia: límites.—Carácter de sus habitantes.—Provincias, Municipios y capitales más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

*Vías de comunicación.*—Carretera de Madrid a La Coruña: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 7.º Geografía descriptiva.—Asturias: límites.—Carácter de sus habitantes.—Provincias, capitales y Municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.—Reino de León: límites.—Carácter de sus habitantes.—Provincias, capitales y Municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

*Vías de comunicación.*—Carretera de Madrid a Santander: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 8.º Geografía descriptiva.—Provincias Vascongadas: límites.—Carácter de sus habitantes.—Capitales y Municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.—Navarra: límites.—Carácter de sus habitantes.—Capital y Municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

*Vías de comunicación.*—Línea de ferrocarril del Norte: estaciones principales.

Tema 9.º Geografía descriptiva.—Castilla la Vieja: límites.—Carácter de sus habitantes.—Provincias, capitales y Municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

*Vías de comunicación.*—Línea de ferrocarril del Noroeste: estaciones principales.

Tema 10. Geografía descriptiva.—Aragón: límites.—Carácter de sus habitantes.—Provincias, capitales y Municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

*Vías de comunicación.*—Carretera de Madrid a La Junquera: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 11. Geografía descriptiva.—Cataluña: límites.—Carácter de sus habitantes.—Provincias, capitales y Municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

*Vías de comunicación.*—Línea de ferrocarril del Nordeste: estaciones principales.

Tema 12. Geografía descriptiva.—Castilla la Nueva: límites.—Carácter de sus habitantes.—Provincias, capitales y Municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

*Vías de comunicación.*—Línea de ferrocarril de Extremadura: sus estaciones principales.

Tema 13. Geografía descriptiva.

Extremadura: límites.—Carácter de sus habitantes.—Provincias, capitales y Municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

*Vías de comunicación.*—Línea de ferrocarril de Madrid, Cáceres y Portugal: estaciones principales.

Tema 14. Geografía descriptiva.—Valencia: límites.—Carácter de sus habitantes.—Provincias, capitales y Municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio. Murcia: límites.—Carácter de sus habitantes.—Provincias, capitales y Municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

*Vías de comunicación.*—Línea de ferrocarril de Andalucía: estaciones principales.

Tema 16. Geografía descriptiva.—Archipiélago Balear: islas que lo constituyen.—Carácter de sus habitantes. Capitales y Municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.—Archipiélago Canario: provincias que lo constituyen e islas que forman cada provincia.—Carácter de sus habitantes.—Capital y Municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Tema 17. Posesiones españolas en Marruecos y costa occidental de África.—Descripción de las mismas.—Islas del Golfo de Guinea.—Guinea española.—Territorio del río Muni.—El Sahara español.—Poblaciones más importantes.—Extensión y población de estas posesiones.—Zona de Protectorado de España en Marruecos: capital y poblaciones más importantes.

Tema 18. Geografía descriptiva.—Frontera hispanoportuguesa.—Fuentes y pasos dignos de mención.—Estaciones internacionales más importantes de ella.—Poblaciones fronterizas que sostienen más relaciones comerciales y políticas con el país vecino.—Puestos del Atlántico que sostienen más relaciones comerciales con el África occidental, islas Canarias, Guinea española y América, y por donde sale la mayor corriente de emigración a América.

Tema 19. Geografía descriptiva.—Frontera hispanofrancesa.—Puentes y pasos dignos de mención.—Estaciones internacionales más importantes de ella.—Poblaciones fronterizas que sostienen más relaciones comerciales y políticas con el país vecino.—Andorra: su situación.—Poblaciones españolas con quienes sostiene más relaciones comerciales y políticas.—Puestos del Mediterráneo que más se comunican con Argelia, Marruecos y las Baleares; que más se relacionan comercialmente con Francia, Italia y Oriente, y que más se comunican y comercian con Inglaterra y América.

Tema 20. Geografía descriptiva.—Límites con Gibraltar.—La Línea de la Concepción y Algeciras.—Circunstancias especiales de trabajo y vida de relación de estas ciudades con Gibraltar.

Ría de Bilbao.—Determinación de los pueblos que hay en sus márgenes. Circunstancias especiales de trabajo en que estos pueblos se desarrollan y sus comunicaciones con Bilbao.—Puestos del Cantábrico por donde sale la mayor corriente de emigración

América; que sostienen más relaciones comerciales con ella, con Inglaterra, Francia y puertos del Báltico.

### ANATOMIA HUMANA

Tema 1.º Idea general de los elementos anatómicos o células y de los tejidos orgánicos.—Principales clases de tejidos que se encuentran en el organismo humano.

Tema 2.º Definición de los términos "órgano, aparato y sistema".—Enumeración de los aparatos y sistema del organismo humano.—Concepto y aplicaciones de las cuadrículas topográficas.

Tema 3.º Principales regiones en que se divide el cuerpo humano y órganos más importantes contenidos en ellas.

Tema 4.º Sistema óseo.—Idea general del esqueleto humano.—División y caracteres generales de los huesos.—Idea general de las articulaciones.

Tema 5.º Sistema muscular.—División y características generales de los músculos.—Idea general de los tendones y de las aponeurosis de inserción.

Tema 6.º Sistema nervioso.—Partes de que consta y caracteres generales del sistema cerebroespinal y del gran simpático.

Tema 7.º Aparato circulatorio.—Caracteres generales del corazón, arterias, venas, capilares y vasos linfáticos.

Tema 8.º Aparato respiratorio.—Órganos de que consta: situación y caracteres generales de los mismos.

Tema 9.º Aparato digestivo.—Órganos de que consta: situación y caracteres de los mismos.

Tema 10.º Aparato urinario.—Órganos de que consta: situación y caracteres de los mismos.

Tema 11.º Aparato genital.—Órganos de que consta: situación y caracteres generales de los mismos en el hombre y la mujer.

Tema 12.º Breve idea del proceso de la fecundación y de la gestación humana.

Tema 13.º Aparatos de los sentidos. Caracteres generales de los órganos que entran en la constitución anatómica de estos aparatos.

Tema 14.º Localización y caracteres generales de las glándulas de secreción no comprendidas en los grandes aparatos orgánicos (bazo, timo, tiroides, mamarias, sudoríparas y sebáceas).

### DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Preliminares.—Definición del Derecho en general.—División más usual y apropiada.—Derecho político: su definición.

Tema 2.º Idea general del Estado. La familia, la ciudad y la nación.—La patria: sentimiento patrio.—El civismo.

Tema 3.º Fines del Estado: permanentes e históricos.—Medios del Estado: personales y reales.—Poder del Estado.

Tema 4.º Relaciones del Estado con el individuo: derechos y deberes del hombre con respecto al Estado.—

Relaciones del Estado con la sociedad en general: derechos y deberes del Estado con la sociedad.

Tema 5.º Organización del Estado en particular.—Las funciones del Estado y los poderes del mismo: su estudio.—Función armónica o de unidad política.

Tema 6.º Formas de Gobierno y formas del Estado: su estudio, diferencias y clasificación.—Vida del Estado: normal y anormal.—Extinción del Estado.

Tema 7.º Resoluciones políticas y resoluciones sociales; su diferencia en la doctrina y en la historia.—Socialismo, comunismo, sindicalismo y anarquismo; sus diferencias doctrinales y tácticas.—Internacionales obreras.

### DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 8.º La Administración como poder: sus caracteres e ideas de sus facultades o potestades.—Variedad de los órganos administrativos.

Tema 9.º Administración municipal.—El Municipio y los términos municipales.—De los habitantes de los términos municipales: su división.—Empadronamiento.—Derechos y obligaciones de los habitantes en los términos municipales.

Tema 10.º Administración municipal (continuación).—Organización y composición de los Ayuntamientos.—De los Concejales y condiciones para serlo.—Alcaldes y Tenientes de alcalde: sus atribuciones.

Tema 11.º Administración provincial.—La provincia: su concepto.—Gobiernos de las provincias.—De los Gobernadores: concepto general de sus condiciones de aptitud, atribuciones y deberes.

Tema 12.º Administración provincial (continuación).—Breve idea de la Diputación y la Comisión provincial en su organización, composición y atribuciones.

Tema 13.º Administración Central. Sumario estudio de los Ministerios.—Especial estudio del Ministerio de la Gobernación y de la Dirección general de Seguridad.

### PROGRAMA DE DERECHO PENAL

Tema 13.º El orden físico y el orden moral.—El deber como derivado necesario de este último orden.—El orden jurídico.—Sus diferencias del orden moral.—Perturbación del orden jurídico y zonas a distinguir en la infracción.—Necesidad de sanciones coercitivas y eficaces para el afianzamiento de la relación jurídica.—El Derecho penal.

Tema 14.º Principales direcciones en el pensamiento jurídico-penal: puntos cardinales de coincidencia y modalidades fundamentales en las Escuelas de mayor arraigo.

Tema 15.º Las fuentes del Derecho: concepto y clases.—Fuentes del Derecho penal: la ley, la costumbre, la jurisprudencia y la doctrina científica.—Su valor respectivo y eficacia en las legislaciones positivas.—Otras fuentes indirectas.—Las garantías penales y el arbitrio judicial.

Tema 16.º Validez de la ley Penal con relación al tiempo.—Principio de

retroactividad de la ley Penal.—Su extensión en cuanto al territorio.—Extradición y extraterritorialidad.

Tema 17.º Idea general del Código penal común de 30 de Agosto de 1870. Principios que le informan.—Proyectos de reforma.

Tema 18.º Del delito: su concepto filosófico-jurídico.—Interpretación del artículo 1.º del Código penal común español.—Proceso interno y externo de la infracción criminal.—Concepto del delito consumado.—Opiniones contradictorias respecto a la naturaleza de los actos preparatorios del delito.

Tema 19.º Clasificación del delito: por razón de su estructura interna y externa; por su culpabilidad, estado de ejecución, naturaleza del bien jurídico lesionado, gravedad subjetiva, persecución, etc.—Criterio racional para una clasificación de los delitos.—Clasificación del delito en el Código penal español.

Tema 20.º Del delincuente: concepto y clase.—¿Delinquen las personas colectivas? En caso afirmativo, ¿qué penas podría imponerseles?—Imputabilidad y responsabilidad.—Legislación española vigente en estas materias.—De la codefluencia.—Las muchedumbres criminales.

Tema 21.º Causas excluyentes de la responsabilidad criminal.—Su principal división en causas de inimputabilidad y de justificación.—Examen de las llamadas circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes del Código penal español.—Causas extintivas de la responsabilidad penal.

Tema 22.º Del sujeto pasivo del delito.—Responsabilidad civil.—Su concepto y fundamento.—Legislación vigente en este respecto.—Responsabilidad civil del Estado.

Tema 23.º Concepto filosófico-jurídico de la pena: sus fines. Sujeto activo y pasivo de la pena. Clases de penas que el Código español establece.

Tema 24.º Ejecución de las penas.—Sistemas penitenciarios.

Tema 25.º Otros medios de defensa social contra el crimen.—Las llamadas medidas de prevención o de seguridad: su creciente importancia en el Derecho penal contemporáneo. El Derecho penal preventivo o Policía correccional Su contenido y misión.—La reclusión de los locos delincuentes: Manicomios judiciales y Asilos de seguridad para los irresponsables y deficientes mentales. Medidas aplicables a los delincuentes ebrios y alcoholizados. Asilos para bebedores. Resultados obtenidos.

Tema 26.º Medidas de seguridad (continuación). Prevenciones contra los mendigos y vagabundos. Deficientes resultados de la legislación española en la materia.—Represión de la vagancia y de la mendicidad: la reclusión en "Casas de trabajo".—La lucha contra los criminales reincidentes y profesionales. Valor de la Policía como factor científicamente eficaz a quien por ministerio de la ley corresponde tal función.

Tema 27.º De las faltas en general. Su concepto y clases. De las faltas de imprenta y contra el orden público. De las faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 28.º De las faltas (continuación).—Faltas contra las personas.—Faltas contra la propiedad.—Disposi-

ciones comunes a las faltas. Significación de la falta en la doctrina de los tratadistas y tendencia a incorporarla a las leyes administrativas o de Policía.

Tema 29. Legislación penal complementaria del Código común. Nuevas figuras del delito creadas por las leyes sobre contrabando y defraudación. Idem en materia de abastecimientos y de coligaciones, huelgas y paros.—La delincuencia política y anarquista.—Función de la Policía como órgano encargado de la prevención y persecución de estas dos especies de crímenes.

Tema 30. Legislación penal reglamentaria del Código común (continuación). Disposiciones de carácter penal en materias de propiedad intelectual e industrial, electoral, ferroviaria y de emigración.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Escuela Central Superior de Comercio la Cátedra de Inglés, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que ha de proveerse por el turno de oposición libre, con arreglo a lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915, 31 de Agosto de 1922 y Orden de este Ministerio fecha de este anuncio.

Para ser admitidos a la oposición se requiere:

Ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio del programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se celebrarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento y por el Real decreto de 24 de Enero de 1916.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 12 de Marzo de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de Mayo de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Vistas las peticiones de varios Colegios de Segunda enseñanza incorporados a los Institutos sobre concesión de Comisiones examinadoras.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien facultar a los Claustros de los respectivos Centros para que resuelvan las solicitudes de dichos Colegios, concediendo, si lo estiman conveniente, que una vez terminados los exámenes de enseñanza libre, vayan los Tribunales a examinar a los alumnos de los citados Colegios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señores Directores de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza.

## DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

### (Rectificación.)

Habiéndose padecido un error en el anuncio publicado en la GACETA del 23 del corriente mes para la subasta de las obras de reparación y adaptación en el edificio cedido por el Ayuntamiento de La Coruña para Escuela Normal de Maestros en dicha localidad, al decir que "la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 5 del próximo mes de Junio, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares)", debiendo ser en la de Escuelas Normales, se hace público para su rectificación y conocimiento de las personas a quien pueda interesar.

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar los fines de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, instituida en Sumbilla, provincia de Navarra, por doña Francisca Zozaya y Vicuña, y denominada "Maestría".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 19 de Mayo de 1931.—El Director general de Primera enseñanza, Rodolfo Llopis.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Terreros de Fomento, se anuncia

vacantes en la plantilla de los faros de Marbella (Málaga), Puerto Naos (Las Palmas), puerto de Santa Pola (Alicante), Roquetas (Almería) y puerto de Mahón (Baleares), para que durante treinta días puedan solicitarla los individuos de dicho Cuerpo que tengan declarado el derecho a servir en esta clase de señales.

Madrid, 27 de Mayo de 1931.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, E. Alfonso.

En cumplimiento de lo preceptuado en la cláusula cuarta del artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Terreros de faros, se anuncia una plaza que está vacante en la plantilla del de Suances (Santander), para que durante el plazo de veinte días puedan solicitarla los individuos pertenecientes a este Cuerpo que se crean con derecho a la misma.

Madrid, 27 de Mayo de 1931.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, E. Alfonso.

### SECCION DE PUERTOS

Excmo. Sr.: En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de alcantarillado y distribución de agua potable en las zonas de los muelles del puerto de Huelva, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor D. Emilio Panduro Cadaval, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado por la cantidad de cuatrocientas noventa y siete mil doscientas pesetas (497.290), que produce en el presupuesto de contrata de 591.573,49 pesetas la baja de 94.373,49 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita la escritura a que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De Orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, el del Presidente de la Junta de Obras del puerto de Huelva y el del interesado. Madrid, 23 de Mayo de 1931.—El Director general, por delegación, el Subdirector, M. Becerra, Señor Gobernador civil de la provincia de Huelva.

## CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y empleo de piedra y riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 0,600 al 7,593, Itinerario IX-X, de la carretera de La Línea de la Concepción a la estación de San Roque, provincia de Cádiz,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor "Pavimentos Asfálticos, S. A.", vecino de Madrid, por el precio de 1.100.000 pesetas, que se compromete a ejecutar con

sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de diez meses, por la cantidad de 59.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 60.636,79 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sudoeste y adjudicatario "Pavimentos Asfálticos, S. A."

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 118, 119, 181, 214, 229, 230 y 256, Itinerario XIII, de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, provincias de Guadalajara, Soria y Zaragoza,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Luis Calonge, vecino de Soria, Marqués de Valladolid, 14, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de cinco meses, por la cantidad de 47.720 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 54.079,90 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Mayo de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Nordeste y adjudicatario don Luis Calonge.

#### RECTIFICACIÓN

En el anuncio de adjudicación de las obras de riego superficial bituminoso de los kilómetros 724, 726 al 729 y 735 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, publicado en la GACETA DE MADRID de 23 del actual, página 899, se ha cometido un

error al decir "en el plazo de siete meses" en lugar de decir "en el plazo de cinco meses".

Asimismo en el anuncio de adjudicación de las obras de riego superficial bituminoso para conservación del firme de los kilómetros 220 al 223, 225, 226, 241, 248 y 251 al 253 de la carretera de Valencia a Molins del Rey, publicado en la GACETA del citado día, y en la misma página, se dice: "por la cantidad de ciento treinta mil cuatrocientas cincuenta pesetas", debiendo decirse: "por la cantidad de ciento treinta y seis mil cuatrocientas cincuenta pesetas".

Madrid, 25 de Mayo de 1931.—El Presidente, J. M. González.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

#### INSPECCION GENERAL DE SEGUROS Y AHORRO

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Sociedad anónima de seguros de enfermedades "La Verdadera Benéfica Regional", domiciliada en Barcelona, calle de Salmerón, número 54, ha trasladado su domicilio a la Avenida del Catorce de Abril, número 369, en la misma ciudad.

Madrid, 12 de Mayo de 1931.—El Inspector general, J. Aragón.

### MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

#### SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la tercera disposición transitoria del Real decreto de 19 de Marzo último (Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Dirección general de Industria y Sección correspondiente se devuelva a los interesados la documentación que tienen presentada para tomar parte en el concurso a siete plazas de Ingenieros Industriales al servicio de dicha Dirección que por Real orden de 10 de Enero de 1930 se anunció en la GACETA del día 15 de dicho mes, para lo cual deberán firmar el recibí correspondiente o autorizar en forma a persona que así lo haga.

De orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1931.—El Subsecretario, Barbey.

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por las tres Asociaciones de Alumnos de Ingenieros Industriales, solicitando la modificación del artículo 22 del Reglamento vigente para las Escuelas de Ingenieros Industriales de 11 de Octubre de 1926:

Resultando que, en virtud del mismo, las matrículas de los alumnos en dichos Centros de enseñanza, se hacen por cursos completos, siendo preceptivo que para matricularse de un curso es preciso tener aprobadas, por lo menos, todas las asignaturas del anterior, menos una:

Considerando que, como consecuencia de esta disposición, son frecuentes los casos en que por no haber aprobado dos o más asignaturas de un curso se ven obligados los alumnos a repetir las que tienen aprobadas, asistir a clase y tener que examinarse nuevamente de aquellas en que demostraron ya su suficiencia, a más de las en que fueron reprobados o dejaron de presentarse a examen:

Considerando que es injustificado supeditar el reconocimiento de capacidad en una asignatura a la competencia demostrada en otra que ninguna relación tiene con aquella, caso comprobado en más de una ocasión por los Claustros, lo que da lugar a patentes anomalías y representa un perjuicio para los alumnos, sin beneficio alguno para la enseñanza:

Considerando que, independientemente de la revisión acordada para la legislación vigente, y que evacuados los informes reglamentarios, entre ellos los favorables respecto a la petición emitidos por las tres Escuelas,

Este Ministerio ha dispuesto modificar el artículo 22 del Reglamento citado en la forma siguiente:

1.º Que la calificación que se obtenga en una asignatura quede firme en su validez y sea para todos los efectos independiente de la que se alcance en las demás.

2.º Que en los próximos exámenes del mes de Junio las calificaciones se hagan ya por asignaturas; y

3.º Que desde el próximo curso de 1931-32, las matrículas se hagan por asignaturas, y no por cursos enteros, siempre que ni las disciplinas ni los horarios de las clases teóricas y prácticas sean incompatibles.

De orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1931.—El Subsecretario, Barbey.

Señor Director general de Industria.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20,